



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: **30MP01450922**

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Nombres de particulares, 2. Firmas de personas físicas,
3. RFC de personas físicas, 4. Domicilio particular de personas físicas
5. Teléfono de particulares, 6. Correo electrónico de particulares,
7. Nombre y firma de terceros autorizados

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores _____



VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

13 de octubre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_XXVII

Hipervínculo al acta:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Apoderado Legal de la empresa
Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.
Avenida Independencia Número 859
Colonia Centro, C.P. 91700
Teléfono: 229 923 0100
Correo: gconstruccion@grupocice.com
Veracruz, Ver.

Autorizados conforme a lo señalado en el artículo 19 de la Ley
Federal de Procedimiento Administrativo a los CC. [Redacted]

Visto para resolver el expediente administrativo integrado con motivo de la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, modalidad Particular (MIA-P), correspondiente al **proyecto** denominado: **“Construcción de un Taller de Tractocamiones FISA”**, con pretendida ubicación sobre la Parcela Número 22, en el Parque Industrial San Julián, a la altura del km 0+234 en el tramo de la Autopista Veracruz – Cardel del municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, en lo sucesivo se denominará como el **proyecto**, promovido por la empresa Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V., a la cual se denominará la **promovente**, y

RESULTANDO

- I. Que el día 20 de septiembre de 2022, fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el formato FF-SEMARNAT-117 y oficio sin número de fecha 08 del mismo mes y año, por medio del cual la **promovente** ingresó la MIA-P del **proyecto** para su correspondiente análisis, evaluación y dictamen en materia de impacto ambiental, misma que quedó registrada en el Sistema Nacional de Trámites con la Clave: 30VE2022ID106 y Bitácora: 30/MP-0145/09/22.
- II. Que la **promovente** presentó ante la SEMARNAT La Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de quien(es) elaboraron la Manifestación de Impacto Ambiental la cual deberá estar fundada en el Artículo 35-Bis-1 de la LGEEPA y/o Artículo 36 del Reglamento de la LGEEPA, del Formato SEMARNAT-04-002-A para la recepción, evaluación y resolución de la Manifestación de Impacto Ambiental en su Modalidad Particular, presentada por Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V., respecto de la elaboración de la MIA-P del **proyecto**, se utilizaron las herramientas de investigación mas avanzadas, con el fin de darle mayor veracidad posible al documento, así como la información proporcionada por el promovente es verídica.



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

- III. Que el 04 de octubre de 2022 con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 34 primer párrafo y 35 primer párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), que establece que el expediente se integrará en un plazo no mayor de diez días, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz integró el expediente del **proyecto**, mismo que estuvo a disposición del público, en la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, ubicada en la Av. Central esq. con Av. Lázaro Cárdenas No. 1500, Col. Ferrocarrilera, C.P. 91120 en la Ciudad de Xalapa, Ver.
- IV. Que en cumplimiento a lo establecido en la fracción I del Artículo 34 de la LGEEPA el cual dispone que la SEMARNAT publicará la solicitud de autorización en materia de impacto ambiental en su Gaceta Ecológica y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), el 22 de septiembre de 2022, la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/046/22 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.gob.mx/semarnat, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental (PEIA) durante el período del 15 al 21 de septiembre de 2022, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo; 3º fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT diera inicio al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del **proyecto**.
- V. Que la **promovente** presentó el día 28 de septiembre de 2022 la publicación del resumen del **proyecto** en un diario de circulación de la entidad (Imagen de Veracruz), de conformidad con el Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Lo anterior, de acuerdo con el escrito s/n de fecha 27 del mismo mes y año, y recibido el día 28 del mismo mes y año, ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.
- VI. Que la **promovente** del **proyecto**, presenta copia de resolución favorable condicionada por parte de la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz del **proyecto** denominado: **"Construcción y equipamiento para un Patio de Vacíos y Almacenaje de Carga General a Cielo Abierto"** con pretendida ubicación a la altura del Km 233+966 de la carretera federal 180, tramo: Nautla – Veracruz, sobre una fracción de la Ex Hacienda Santa Fe, en el municipio de Veracruz, Ver., y promovido por la empresa Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.
- VII. Que la **promovente** presenta copia del instrumento jurídico No. Dos Mil Ochocientos y Cuarenta y Uno de fecha 19 de septiembre de 2013, emitida por la Notaría Pública 41 de la Décima Séptima Demarcación en la ciudad de Veracruz, Ver., a través de su titular, el Lic. Gerardo Gil Lastra, mediante en el cual se incluyen fusión de predios de otras empresas involucradas y se protocoliza el Contrato de Sociedad Mercantil de la razón social denominada: **Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social entre otros es adquirir en propiedad, enajenar, explotar y en general disponer por cualquier título permitido por las leyes, toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos y valores inmobiliarios, que sean necesarios o convenientes para su objeto social, entre otras más, el



10

10



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

presente corresponde al primer testimonio el cual consta de 72 hojas útiles, debidamente cotejadas, selladas, firmadas y kinegramas de seguridad, la cual se expide en el municipio de Veracruz en el estado de Veracruz, el día 30 de septiembre de 2013. Quedo debidamente inscripto en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio electrónico número 29884*17 de manera definitiva, en la ciudad y puerto de Veracruz.

- VIII. Que la **promovente** presenta copia del instrumento jurídico No. Nueve Mil Noventa y Dos de fecha 22 de noviembre de 2021, emitida por la Notaría Pública 41, correspondiente a la Décima Séptima Demarcación en la ciudad de Veracruz, Ver., a través de su titular, el Lic. Gerardo Gil Lastra, mediante en el cual se, mediante el cual se otorga el **Poder General para Pleitos y Cobranzas**, Actos de Administración de la empresa denominada: **Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.**, a favor del [REDACTED], el presente corresponde al primer testimonio el cual consta de quince fojas útiles, debidamente cotejadas, selladas, firmadas y kinegramas de seguridad, la cual se expide en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz, el día 07 de diciembre de 2021.
- IX. Que la **promovente** presenta copia del Expediente: VER-O-0452-28-05-18 y Oficio Resolutorio No. B00.805.02.2.-0128 -2022 de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Administración del Agua, oficina dependiente del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la CONAGUA, documento por medio del cual se realiza la transmisión de los derechos del Título de Concesión de la **empresa Desarrollos Inmobiliarios Portuarios, S.A. de C.V.**, a favor de la **empresa Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.**, por un volumen anual de 725,328.00 m³ y con un gasto máximo de 23,000/lps para Uso en Servicios por una vigencia de 10 años (a partir de septiembre de 2021) y queda sujeta a las disposiciones en diferentes materias y resoluciones establecidas en el mismo, entre otros el de dar Aviso en el cambio de concesión/asignación del uso del agua de manera parcial o total. El actual título de concesión (sin sello de inscripción) queda con el nuevo número de inmatriculación 843328 conforme la Resolución No. B00.805.02.2.-2176 de fecha 21 de septiembre de 2018 ante la Dirección de Administración del Agua de la CONAGUA con el No. de Título de Registro VER136523.
- X. Que la **promovente** presenta copia del Expediente: VER-O-0452-28-05-18 y Oficio Resolutorio No. B00.805.02.2.-0128-2022 de fecha 28 de enero de 2022, emitido por la Dirección de Administración del Agua, oficina dependiente del Organismo de Cuenca Golfo Centro de la CONAGUA, documento por medio del cual se realiza la transmisión de los derechos del Título de Concesión de la **empresa Desarrollos Inmobiliarios Portuarios, S.A. de C.V.**, a favor de la **empresa Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.**, por un volumen anual de 268,640.00 m³ y con un volumen descarga diaria de 736.00 m³/día sobre la margen (zona federal) de la Laguna de San Julián y queda sujeta a las disposiciones en diferentes materias y resoluciones establecidas en el mismo, entre otros el de dar Aviso en el cambio de concesión/asignación del uso del agua de manera parcial o total. El actual título de concesión (sin sello de inscripción) queda con el nuevo número de inmatriculación 843328 conforme la Resolución No. B00.805.02.2.-2176 de fecha 21 de septiembre de 2018 ante la Dirección de Administración del Agua de la CONAGUA con el No. de Título de Registro VER136523.



Handwritten signature or initials



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

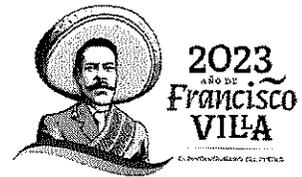
Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

- XI. Que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, emitió el oficio No. SGPARN.02.IRA.4812/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 y recibido por la **promovente** del **proyecto** el día 15 del mismo mes y año, mediante el cual se le solicita información adicional del mismo, con la finalidad de contar con mayores elementos sustantivos de información, lo anterior con fundamento en la LGEEPA y al artículo 22 del RLGEEPAMEIA, para lo cual se otorgó un plazo de 60 (sesenta días), para su cumplimiento.
- XII. Que la **promovente** presentó escrito libre de fecha 27 de febrero de 2023 y recibido en esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz el día 1º marzo del mismo año, mediante el cual presenta en tiempo la información adicional solicita a través del Oficio No. SGPARN.02.IRA.4812/22 de fecha 13 de diciembre de 2022 y recibido por la **promovente** el día 15 de diciembre de 2022, mediante el cual da cumplimiento a dicho requerimiento y estar en posibilidades para continuar con el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental (PEIA).

Opiniones Solicitadas:

- XIII. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4012/22 de fecha 19 de octubre de 2022 la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicito Opinión Técnica del **proyecto** a la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Recibido el día 20 de octubre de 2022.
- XIV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4013/22 de fecha 19 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y al Artículo 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notificó a la Secretaría de Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Veracruz (SEDEMA), el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Recibido vía electrónica el día 21 de octubre de 2022.
- XV. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4015/22 de fecha 19 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó Opinión Técnica sobre el **proyecto** a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), para que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Recibido vía electrónica el día 21 de octubre de 2022.

Handwritten signature or initials.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

XVI. Que mediante oficio No. SGPARN.02.IRA.4015/22 de fecha 19 de octubre de 2022, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 24 primer párrafo del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y 55 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, solicitó Opinión Técnica sobre el **proyecto** al H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., el ingreso del **proyecto** al procedimiento de evaluación del Impacto Ambiental, con la finalidad de que manifieste lo que considere oportuno con respecto al mismo. Recibido vía electrónica el día 20 de octubre de 2022.

Opiniones Recibidas

XVII. Que con fecha 17 de noviembre 2022, se recibió en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el oficio No. F00.7.DRPCGM/1192/2022 con la misma fecha por parte de la Dirección Regional Planicie Costera y Golfo de México de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), mediante el cual opina que el **proyecto** es compatible con lo establecido en el Decreto de Declaratoria y el Programa de Manejo que rigen las actividades al interior del ANP Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano y en su Zona de Influencia.

XVIII. Que con fecha 11 de noviembre 2022, se recibió en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el Oficio: SEDEMA/DCCEA/O009190/2022 con fecha 09 del mismo mes y año, por parte de la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), mediante el cual concluye y recomienda:

- ✓ Es necesario que cuente con todas las autorizaciones para su correcta operación,
- ✓ En vista de que se trata de un sitio en donde se les dará mantenimiento a las unidades, es necesario que las medidas de mitigación se adecúen a las características del proyecto, haciendo referencia principalmente a la implementación de un módulo de retención de grasas y aceites e impedir que estos durante el lavado o durante las lluvias que se presenten, puedan ser arrastradas hacia la laguna ubicada en la colindancia con el parque logístico San Julián,
- ✓ En cuanto a las aguas residuales provenientes de los servicios sanitarios de las instalaciones, es necesario describa su drenaje interno y la conexión hacia el colector principal; así como localizar la planta de tratamiento de aguas residuales del parque logístico. En este caso, deberá de presentar documento que acredite o avale por parte de la dirección del parque, la capacidad técnica para la recepción y tratamiento de las aguas residuales,

XIX. Que con fecha 11 de noviembre 2022, se recibió vía electrónica, en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, el Oficio: SET/307/2022 con fecha 31 de octubre de 2022, por parte de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), mediante el cual aporto los siguientes comentarios:

En el documento no se menciona en que fecha se realizaron los muestreos de fauna. Si bien, el sitio se encuentra en un predio de uso industrial, las actividades pretendidas podrían afectar especies que puedan llegar en ciertas épocas del año, por lo que se debieron realizar



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

muestreos en todas las épocas presentes en el sitio, con el fin de incluir a las especies migratorias en los listados generados, tanto en el sistema ambiental como el área del **proyecto**, con el fin de determinar la afectación a las poblaciones de biodiversidad de la zona.

Es importante considerar que los remanentes de vegetación por pequeños que sean son de importancia para diversas especies, como las aves migratorias que lleguen al sitio, las cuales pueden utilizar áreas como zonas de descanso.

Es necesario también considerar las afectaciones acumulativas que podrían ocurrir derivadas de la implementación del proyecto, el cual ejercería una fuerte presión sobre los ecosistemas de la zona.

Finalmente se sugiere revisar las medidas de mitigación en pro de la conservación y el mantenimiento de la biodiversidad, que a largo plazo se traducen también en afectaciones a las propias actividades humanas, pues se pierden o se merman los servicios ambientales que nos proveen, mismas que son indispensables para nuestra propia sobrevivencia.

- XX. Que con No. de oficio: DMAyPA de fecha 03 de noviembre de 2022, por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Veracruz, Ver., mediante el cual de acuerdo a lo establecido en los artículos 20 y 21 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con la finalidad de verificar que no se cause un deterioro al ambiente y el equilibrio ecológico, para poder emitir un pronunciamiento al respecto, me permito manifestar lo siguiente:

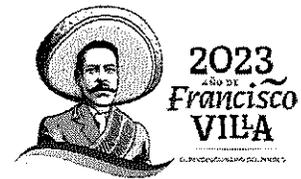
Es importante recalcar que el sitio del proyecto se encuentra colindando con la Laguna San Julián perteneciente al Área Natural Protegida en la Categoría de Corredor Biológico Multifuncional la superficie denominada Archipiélago de Laguna Interdunaria, publicada en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el 07 de noviembre de 2016, por ello se enfatiza que deberá limitarse en el desarrollo de sus actividades al área del proyecto de 1.357.49 m² mencionada en el estudio, durante su preparación, construcción, operación y mantenimiento, para garantizar que no haya afectaciones al área natural y mantener el flujo hidrológico natural de este cuerpo lagunar.

Atento a lo anterior, se le insta a que para dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental deberá de cumplir con lo siguiente:

- ✓ Para el manejo de los residuos de manejo especial y residuos sólidos en todas las etapas del proyecto (preparación, construcción y operación) se deberá asegurar que se cuente con los permisos vigentes y actualizados para la recolección, transporte y disposición final de dichos residuos, esto en apego a lo establecido en la Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en los artículos 20, 21, 33, 40 y lo establecido en la NOM-161-SEMARNAT-2011.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

- ✓ Para el manejo de los residuos peligrosos, se deberá asegurar que, durante todas las etapas del proyecto, se cuente con los permisos vigentes y actualizados para la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos deberá apegarse a lo establecido en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-052-SEMARNAT-2005.
- ✓ Deberá realizar las acciones preventivas y correctivas necesarias para evitar los efectos nocivos que generen ruido, vibraciones, energía térmica, energía lumínica y olores de conformidad con el artículo 104 del Reglamento Municipal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así mismo deberá apegarse a los límites máximos permisibles de emisión de ruidos establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994 y su modificación.
- ✓ Las aguas residuales generadas durante la operación del taller deberán ser conducidas hacia la planta de tratamiento del parque logístico San Julián, recalcando que no podrán ser conducidas o descargadas hacia la Laguna de San Julián.

CONSIDERANDO

1. Que la SEMARNAT a través de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz es competente para revisar, evaluar y resolver la MIA-P del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción II y X; 28, fracción IX; 30 y 35, fracción II de la LGEEPA; 2º; 4º fracción I y VII; 5º, inciso Q) primer párrafo; 9º; 10 fracción II; 12; 37; 38; 44; 45 Primer Párrafo y fracción II; 47; 48 y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 32 bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y, 3A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022.
2. Conforme a lo anterior, esta autoridad evaluó el **proyecto** presentado por la **promovente** bajo la consideración que la misma se sujete a las disposiciones previstas en los preceptos transcritos, para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo sexto y 27 párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refieren al derecho que tiene toda persona a un ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar; bajo los criterios de equidad social y productividad para que las empresas del sector privado usen en beneficio general los recursos productivos, cuidando su conservación y el ambiente, y que se cumplan las disposiciones que se han emitido para regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de cuidar su conservación; el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida, en todo lo que se refiere a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad. Lo anterior, se fundamenta en lo dispuesto en los Artículos 4º; 5º fracción X; 28 primer párrafo, fracción IX; 30 y 35 fracción II de la LGEEPA.
3. Que de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 40 del REIA, el cual dispone que las solicitudes de consulta pública se deberán presentar por escrito dentro del plazo de 10 días contados a partir de la publicación de los listados y considerando que la



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

publicación del ingreso del **proyecto** al PEIA se llevó a cabo a través de la SEPARATA DGIRA/046/22 de la Gaceta Ecológica el 22 de septiembre de 2022, el plazo de 10 días para que cualquier persona de la comunidad de que se trate solicitara se llevara a cabo la consulta pública del **proyecto** feneció el 05 de octubre de 2022 y durante el periodo del 22 septiembre al 05 octubre de 2022, no fueron recibidas solicitudes de consulta pública.

4. Que esta Unidad Administrativa, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGEEPA, una vez presentada la MIA-P, inició el PEIA, para lo cual revisó que la solicitud se ajustara a las formalidades previstas en esta Ley, su REIA y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables; por lo que una vez integrado el expediente respectivo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz se deberá sujetar a lo que establecen los ordenamientos antes invocados, así como a los programas de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico del territorio, las declaratorias de áreas naturales protegidas y las demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables; asimismo, se deberán evaluar los posibles efectos de las obras o actividades en el o los ecosistemas de que se trate, considerando el conjunto de elementos que los conforman y no únicamente los recursos que, en su caso, serían sujetos de aprovechamiento o afectación. Por lo que, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede a dar inicio a la evaluación de la MIA-P del **proyecto**, tal como lo dispone el artículo de mérito y en términos de lo que establece el REIA para tales efectos.

Descripción del proyecto

5. Que la fracción II del artículo 12 del REIA, impone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, que someta a evaluación, una descripción del **proyecto**. Por lo cual, una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** pretende la construcción de una obra nueva de un nivel, en un Lote con una superficie de 2,212.047 m². La obra pretendida se ubicará en el interior del Parque Logístico San Julián, Parcela 22, en carretera Federal Veracruz-Cardel Km 234, San Julian, en el municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave consistente en un Taller Mecánico para tractocamiones que estará destinada para la reparación de tracto camión, así como de grúas para contenedores, almacenaje de refacciones, que se ubicará en vialidad Prolongación calle 4.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** de Taller Mecánico para Tractocamiones estará compuesto área de mantenimiento mecánico con patios de maniobras, área de oficinas de control con almacén de refacciones y oficinas de supervisores. Un segundo nivel en el cual incluye las siguientes áreas: Oficina de supervisor mecánico y supervisor de intendencia de equipo, contara con sanitarios para empleados y clientes, así como un área destinada como comedor y cocina para el servicio del personal que labore allí.

El Parque Logístico San Julián brindara los servicios para El Taller mecánico para Tractocamiones FISA como son los siguientes:

- Subestación



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
E. FERRAZ RAMOS DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

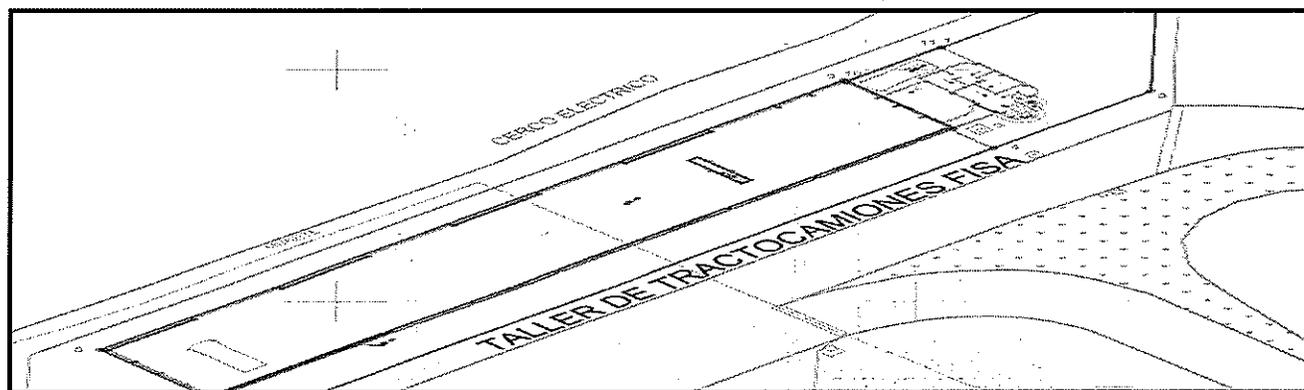
Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

- Cisterna para almacenamiento de agua potable y Tanque Elevado
- Planta de tratamiento

Las coordenadas UTM del sitio del **proyecto**, corresponden al siguiente cuadro de construcción, de acuerdo con la información adicional proporcionada:

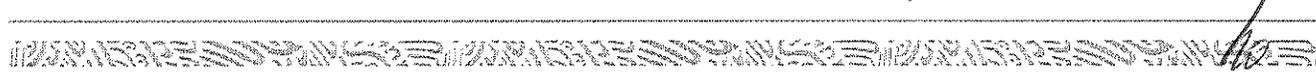
CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO GENERAL									
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC LINEAL	LATITUD	LONGITUD
				ESTE (X)	NORTE (Y)				
1	2	47°43'16.37"	25.289	788702.139	2129754.721	0°54'20.201909"	1.00063056	19°14'26.936087" N	96°15'13.816692" W
2	3	181°25'38.42"	26.467	788720.850	2129771.734	0°54'20.440944"	1.00063062	19°14'27.479342" N	96°15'13.167319" W
3	4	227°43'16.37"	18.281	788720.191	2129745.275	0°54'20.389851"	1.00063057	19°14'24.619836" N	96°15'13.204186" W
4	5	227°43'16.37"	85.685	788706.665	2129732.977	0°54'20.217057"	1.00063030	19°14'24.227125" N	96°15'13.673608" W
5	6	317°43'16.37"	5.302	788643.268	2129675.333	0°54'19.407178"	1.00063006	19°14'24.386430" N	96°15'15.873840" W
6	7	227°43'15.58"	0.464	788639.702	2129679.256	0°54'19.373434"	1.00063005	19°14'24.515744" N	96°15'15.993756" W
7	8	317°43'16.37"	14.292	788639.358	2129678.944	0°54'19.369049"	1.00063001	19°14'24.505776" N	96°15'16.005671" W
8	9	47°43'15.58"	86.426	788629.743	2129689.518	0°54'19.278089"	1.00063020	19°14'24.854352" N	96°15'16.328915" W
9	10	137°43'16.37"	0.311	788693.688	2129747.661	0°54'20.094976"	1.00063043	19°14'26.710983" N	96°15'14.109651" W
10	11	47°43'16.37"	11.002	788693.898	2129747.430	0°54'20.096958"	1.00063046	19°14'26.703389" N	96°15'14.102809" W
11	1	137°43'48.29"	0.150	788702.038	2129754.832	0°54'20.200954"	1.00063049	19°14'26.939745" N	96°15'13.820085" W
				ÁREA 2,212.047 M2		PERIMETRO 273.670 M			

La distribución de áreas del **proyecto**, será conforme se señala en la siguiente imagen:



El cuadro general de áreas y superficies (m²) del **proyecto** se resumen a continuación:

Áreas	Superficies m ²
Estacionamiento	355.895
Oficina	166.622





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Taller	1,235.215
Patio	454.315
Superficie total de construcción	2,212.047
Área del terreno	2,212.047

Los cuadros de construcción en coordenadas UTM y geográficas, de cada una de las áreas del proyecto:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - ESTACIONAMIENTO								
LADO	AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC LINEAL	LATITUD	LONGITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1	2	181°25'38.42"	26.467	788720.850	2129771.734	0°54'20.391850"	1.00063056	19°14'27.479342" N 96°15'13.167319" W
2	3	227°43'16.37"	18.281	788720.191	2129745.275	0°54'20.340758"	1.00063055	19°14'26.619836" N 96°15'13.204186" W
3	4	317°43'16.37"	5.302	788706.665	2129732.977	0°54'20.167962"	1.00063046	19°14'26.227125" N 96°15'13.673608" W
4	5	47°43'15.58"	0.277	788703.098	2129736.900	0°54'20.134215"	1.00063043	19°14'26.356446" N 96°15'13.793531" W
5	6	317°43'16.37"	0.133	788703.303	2129737.086	0°54'20.136838"	1.00063043	19°14'26.362407" N 96°15'13.786407" W
6	7	47°43'16.33"	4.552	788703.214	2129737.185	0°54'20.135993"	1.00063043	19°14'26.365642" N 96°15'13.789408" W
7	8	137°44'18.00"	1.481	788706.582	2129740.247	0°54'20.179023"	1.00063046	19°14'26.463435" N 96°15'13.672512" W
8	9	47°17'3.77"	4.001	788707.578	2129739.151	0°54'20.188441"	1.00063046	19°14'26.427317" N 96°15'13.639039" W
9	10	47°43'16.37"	1.343	788710.517	2129741.865	0°54'20.226060"	1.00063049	19°14'26.513998" N 96°15'13.537005" W
10	11	317°43'16.37"	2.088	788711.511	2129742.769	0°54'20.238754"	1.00063049	19°14'26.542847" N 96°15'13.502521" W
11	12	358°53'21.04"	1.91	788710.106	2129744.313	0°54'20.225467"	1.00063048	19°14'26.593764" N 96°15'13.549738" W
12	13	317°43'1.98"	6.544	788710.069	2129746.222	0°54'20.228200"	1.00063048	19°14'26.655826" N 96°15'13.549972" W
13	14	317°36'14.00"	0.074	788705.666	2129751.064	0°54'20.186546"	1.00063045	19°14'26.815424" N 96°15'13.697991" W
14	15	314°6'9.67"	0.097	788705.617	2129751.118	0°54'20.186076"	1.00063045	19°14'26.817216" N 96°15'13.699661" W
15	16	309°12'24.19"	0.152	788705.547	2129751.186	0°54'20.185404"	1.00063045	19°14'26.819440" N 96°15'13.702001" W
16	17	299°57'32.56"	0.313	788705.430	2129751.282	0°54'20.184236"	1.00063045	19°14'26.822618" N 96°15'13.705972" W
17	18	289°15'14.94"	0.054	788705.159	2129751.438	0°54'20.181437"	1.00063045	19°14'26.827835" N 96°15'13.715164" W
18	19	317°43'49.37"	4.413	788705.107	2129751.282	0°54'20.180890"	1.00063045	19°14'26.828442" N 96°15'13.716902" W
19	1	47°43'16.37"	25.289	788702.139	2129754.721	0°54'20.152811"	1.00063043	19°14'26.936087" N 96°15'13.816692" W
			AREA 355.895 M2	PERIMETRO 105.258 M				



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - OFICINA									
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM ESTE (X) NORTE (Y)		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC LINEAL	LATITUD	LONGITUD
20	21	47°43'16.37"	11	788693.899	2129747.432	0°54'20.047878"	1.00063037	19°14'26.703436" N	96°15'14.102553" W
21	22	137°43'48.29"	4.563	788702.038	2129754.832	0°54'20.151856"	1.00063042	19°14'26.939745" N	96°15'13.820085" W
22	23	109°15'14.94"	0.054	788705.107	2129751.456	0°54'20.180890"	1.00063045	19°14'26.828442" N	96°15'13.716902" W
23	24	119°57'32.74"	0.313	788705.159	2129751.438	0°54'20.181437"	1.00063045	19°14'26.827835" N	96°15'13.715164" W
24	25	129°12'24.19"	0.152	788705.430	2129751.282	0°54'20.184236"	1.0063045"	19°14'26.822617" N	96°15'13.705972" W
25	26	134°6'9.67"	0.097	788705.547	2129751.186	0°54'20.185404"	1.00063045	19°14'26.819440" N	96°15'13.702001" W
26	27	137°5'45.61"	0.074	788705.617	2129751.118	0°54'20.186076"	1.00063045	19°14'26.817216" N	96°15'13.699661" W
27	28	137°43'22.56"	6.544	788705.667	2129751.064	0°54'20.186552"	1.00063045	19°14'26.815438" N	96°15'13.697975" W
28	29	178°53'46.27"	1.909	788710.069	2129746.222	0°54'20.228202"	1.00063048	19°14'26.655817" N	96°15'13.549964" W
29	30	137°43'16.37"	2.088	788710.106	2129744.313	0°54'20.225467"	1.00063048	19°14'26.593764" N	96°15'13.549738" W
30	31	227°43'16.37"	1.343	788711.511	2129742.769	0°54'20.238754"	1.00063049	19°14'26.542847" N	96°15'13.502521" W
31	32	227°53'12.81"	4.000	788710.517	2129741.865	0°54'20.226060"	1.00063049	19°14'26.513998" N	96°15'13.537005" W
32	33	317°43'16.37"	1.438	788707.550	2129739.183	0°54'20.188178"	1.00063046	19°14'26.428353" N	96°15'13.639979" W
33	34	227°43'16.37"	4.552	788706.582	2129740.247	0°54'20.179023"	1.00063046	19°14'26.463435" N	96°15'13.672512" W
34	20	317°43'48.92"	13.848	788703.214	2129737.185	0°54'20.135993"	1.00063043"	19°14'26.365642" N	96°15'13.789408" W
AREA 166.622 M2					PERIMETRO 54.507 M				

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - TALLER									
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM ESTE (X) NORTE (Y)		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC LINEAL	LATITUD	LONGITUD
39	40	137°43'12.87"	14.292	788693.688	2129747.661	0°54'20.045876"	1.00063037	19°14'26.710984" N	96°15'14.109652" W
40	41	227°43'15.88"	86.426	788703.303	2129737.086	0°54'20.136841"	1.00063043	19°14'26.362407" N	96°15'13.786398" W
41	42	317°43'16.11"	14.292	788639.358	2129678.944	0°54'19.319939"	1.00062998	19°14'24.505776" N	96°15'16.005670" W
42	39	47°43'15.52"	86.426	788629.743	2129689.518	0°54'19.228977"	1.00062991	19°14'24.854352" N	96°15'16.328915" W
AREA 1,235.215 M2					PERIMETRO 201.437 M				

"Construcción de un Taller de Tractocamiones FISA"
Puertos Logísticos de México, S.A. de C.V.
Municipio de Veracruz, Ver.
Página 11 de 65

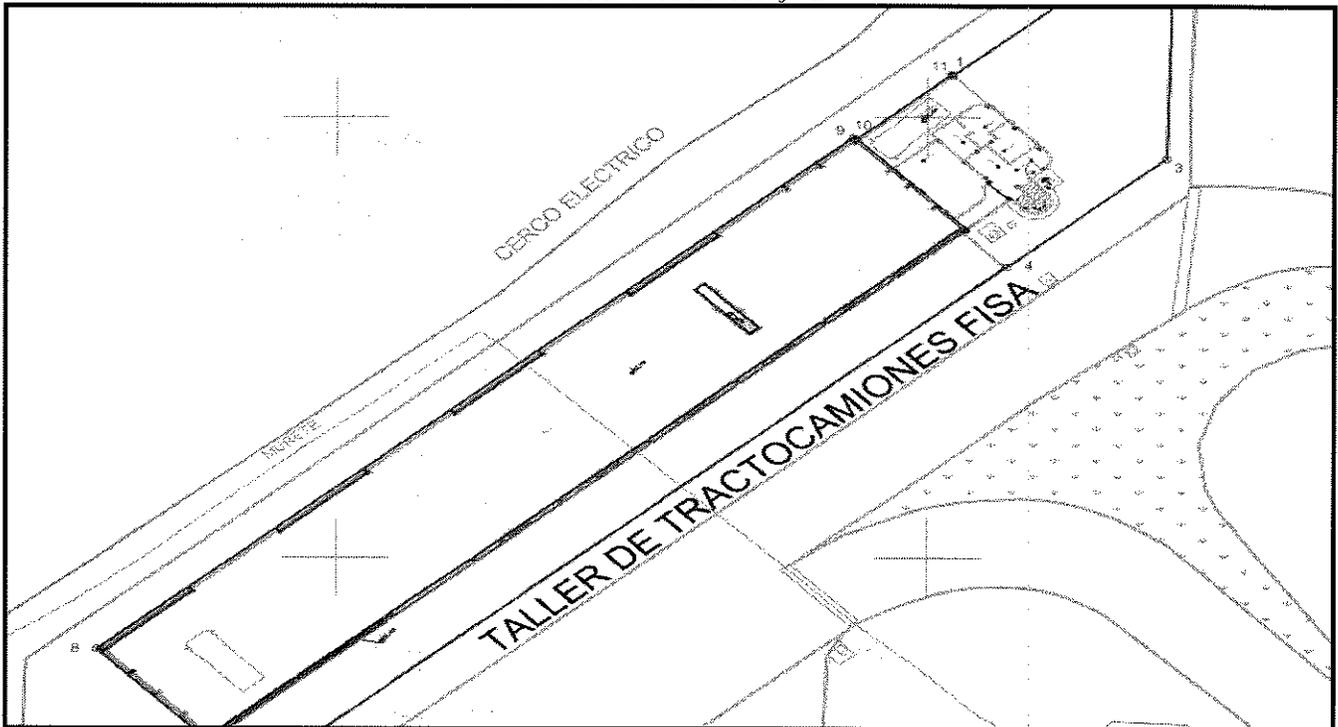


Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN - PATIO									
LADO		AZIMUT	DISTANCIA (MTS)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC LINEAL	LATITUD	LONGITUD
				ESTE (X)	NORTE (Y)				
35	36	317°43'16.37"	5.302	788643.268	2129675.333	0°54'19.358069"	1.00063001	19°14'24.386430" N	96°15'15.873840" W
36	37	47°43'15.58"	85.685	788639.702	2129679.256	0°54'19.324325"	1.00062998	19°14'24.515744" N	96°15'15.993756" W
37	38	137°43'16.37"	5.302	788703.098	2129736.900	0°54'20.134215"	1.00063043	19°14'26.356446" N	96°15'13.793531" W
38	35	227°43'16.37"	85.685	788706.665	2129732.977	0°54'20.167962"	1.00063046	19°14'26.227125" N	96°15'13.673608" W
				AREA 454.315 M2		PERIMETRO 181.974 M			

Distribución Área de Taller y PB

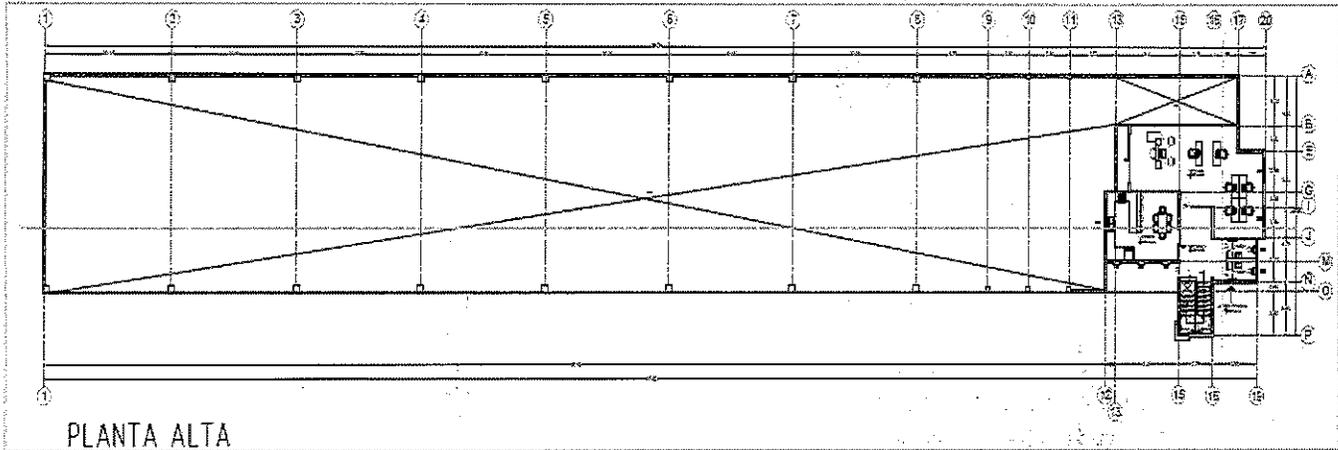


Handwritten signature



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023



A continuación, se describen las áreas que comprenderá el **proyecto**, de acuerdo a lo manifestado por la **promovente**:

-**Área de estacionamiento**: Los cajones para estacionamiento y el sentido de circulación de vehículos se proponen de manera tal que no generen congestión en patio de maniobras, accesos y salidas.

- **Zona de Oficina**: Contará con acceso principal, con oficina de recepción y control lo cual brindarán un mejor funcionamiento de entrada y salida de personal, así como del manejo de refacciones para el taller estas áreas estarán conformadas de la siguiente manera:

-**Acceso Principal**: Esta puerta estará destinada para la recepción y control del personal, así como de la entrada de las refacciones. Los cajones de estacionamiento y el sentido de circulación de vehículos se proponen de manera tal que no generen congestión en patio de maniobras, accesos y salidas.

-**Vestíbulo y Oficina de Control**: El vestíbulo funcionará para un mejor funcionamiento respecto del personal y visitas, la oficina estará equipada para brindar un mejor servicio de entrada y acceso del personal como de las visitas. Vestidor con Baño: Esta área estará destinada principalmente para el personal del taller mecánico ya que contará con servicio de lockers, vestidor, baño y ducha para la comodidad del personal.

-**El área de taller** estará compuesta por el área de mantenimiento mecánico y refacciones.

- **El área de patios** está compuesta para realizar maniobras de los vehículos que entraran al taller.

La realización de la obra requiere realizar labores habituales en la industria de la construcción y del ciclo de vida de proyectos que incluyen obras civiles como son acondicionamiento del sitio,





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

movimientos de tierra, construcción de obras civiles, instalación de servicios y equipos eléctricos y electromecánicos, acabados y la operación del proyecto; que aunque no tiene un periodo específico de conclusión, por lo que no considera el tiempo de vida útil de las obras civiles, sin embargo esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, en función a la presente una evaluación de la integridad estructural del **proyecto**, determinará en su momento y en el contenido de la presente resolución ambiental, la vigencia de su vida útil en función las actividades del programa de mantenimiento o abandono del mismo.

En relación con el punto del **Programa General de Trabajo** del **proyecto** "Construcción de un taller de tractocamiones FISA", se considera a efectuarse en un tiempo aproximado de **16 semanas**, considerando los periodos de tramitología ante las diferentes dependencias estatales y municipales de las que se requiere autorización para el establecimiento del Taller.

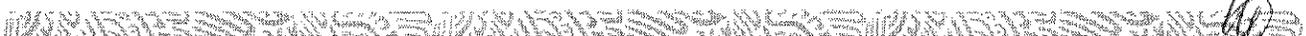
Concepto	Semanas															
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16
Preliminares: y proyecto																
Preparación del Sitio																
Retiro de gravilla y limpieza	■															
Excavaciones	■	■														
Transporte de maquinaria		■	■													
Construcción																
Cimentación		■	■													
Compactación y relleno				■	■											
Infraestructura de servicios				■	■											
Levantamiento de estructuras					■	■										
Pavimentación							■	■								
Detalles y terminados								■	■							
Conformación de áreas verdes										■	■					
Señalización											■	■				
Operación y Mantenimiento																
Entrega de instalaciones																■
Abandono del Sitio																
No se tiene contemplado el abandono del sitio																

La **promovente** presenta la descripción de las etapas del **proyecto**:

➤ **Preparación del sitio:**

Ya que como en el sitio donde se pretende construir el taller, actualmente es usado como estacionamiento. El piso está compuesto base hidráulica.

Nivelación, rellenos y compactación



[Handwritten signatures]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Para la nivelación y rellenos se utilizará material de banco, colocándose en capas sobre la superficie donde lo requiera ya que esta etapa se realizó en la primera etapa del Parque, se colocará la capa de subbase de 20 cm de espesor, compuesta de materiales de banco, compactándose al 95% de su PVSM.

Terminada la colocación de la base, se procederá a excavar las cepas de los dentellones de la losa de cimentación, hasta profundidad especificada, realizándose el armado y colado de la misma de manera monolítica, para finalizar con el relleno de las cepas colocado el material producto de banco en capas de 20 cm, y compactando el 90% de su PVSM hasta alcanzar el nivel de desplante de la subbase.

Características particulares de la etapa.

Los trabajos que se realizarán durante esta etapa se realizarán en buena parte con uso de mano de obra, apoyado en ciertos momentos por maquinaria. Se trata de la etapa en la que se afectará de manera determinante al predio.

➤ Etapa de Construcción.

Durante esta etapa se realizarán las siguientes actividades:

Nivel de desplante: La Losa de cimentación deberá desplantarse a 0.15 m sobre nivel de piso. La Losa de cimentación contará con "dentellones", para mejorar su comportamiento ante un eventual deslizamiento. La construcción de la Losa de cimentación se hará de manera que ya se encuentren los niveles de terreno bien definidos.

Elemento	Estacionamientos	Patios de carga y descarga o maniobras	Interior Taller Mecánico de tractocamiones FISA	Características
Losa	---	---	15 cm	Concreto con $f'c=300$ kg/cm ²
Base	12 cm	15 cm	---	Compactado al 100% Proctor modificada o Porter
Subbase	15 cm	25 cm	20 cm	Compactada al 100% Proctor

Cimentación.

Cimentación de la estructura: Tomando en cuenta las condiciones estratigráficas del terreno, el estudio de mecánica de suelos recomienda una cimentación resuelta mediante Losa de Cimentación desplantadas a 0.15 m sobre nivel con respecto al nivel de piso terminado, con una capacidad de carga admisible para diseño de $q_a= 4.0$ t/m² determinada a partir de los resultados de la campaña de exploración (resistencia a la penetración estándar).



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Construcción de la cimentación: Las zanjas para alojar los dentellones se excavarán con taludes verticales, y una vez que la excavación alcance el nivel de despalme, deberá colocarse una plantilla de concreto pobre de 5 cm de espesor.

El armado de la cimentación se realizará de acuerdo con los planos estructurales, prosiguiendo inmediatamente con su colado.

Las sobre excavaciones se deberán rellenar con un material limo arenoso que cumpla con los estándares de un material base, compactando en capas de 25 cm al 95% Proctor estándar.

- a) Recomendaciones generales para la construcción de la cimentación sugeridas por el estudio de mecánica de suelos:
- b) Se deberá limpiar el terreno y despallar donde así lo requiera de suelo superficial y retirar los rellenos.
- c) Se excavará hasta el nivel de proyecto.
- d) Se excavarán las zanjas para alojar los dentellones con taludes verticales, y una vez que la excavación alcanza el nivel de desplante, deberá colocarse una plantilla de concreto pobre de 5 cm de espesor.
- e) El armado de la cimentación se hará de acuerdo con los planos estructurales, prosiguiendo inmediatamente con el colado.
- f) Las sobre excavaciones se deberán llenar con un material limo arenoso que cumpla con los estándares de un material de base compactado en capas de 25 cm al 95% Proctor estándar.

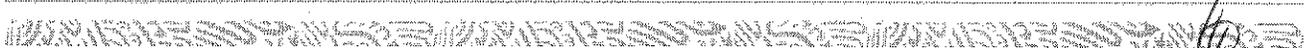
Cubierta: La cubierta principal del Taller será de una Estructura Auto Soportante de lámina Sistema Engargolado súper SPAM, KR-24 de lámina galvanizada, pintoalum o zintroalum. Los pisos, entepiso y azotea estarán formados por losas de concreto armado.

Muros: Muros de block de cemento, con refuerzo en vertical y horizontal con dala de remate de concreto armado. Los muros interiores tienen dentellones.

Instalaciones electromecánicas: Para el acondicionamiento del ambiente se contará con un sistema de aire acondicionado colocando los equipos sobre la azotea e inyectando directamente en oficinas se colocarán equipos de aire acondicionado del tipo Minisplis.

Instalación eléctrica: Alimentación general desde la red de exteriores, se dispondrá de energía normal. Se contará con un sistema de ahorro de energía.

Instalación hidráulica: Se alimentará de la red propia del Parque por medio de pozo profundo a una cisterna con capacidad suficiente de almacenamiento, conforme a los reglamentos en la materia y se bombeará posteriormente a un tanque elevado que surtirá a la red general del taller. El abastecimiento será a través del título de Concesión de la CONAGUA, en el cual se tienen autorizados 725,328.00 m³/anuales por un periodo de 5 años.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

La red es de acero en diámetros de acuerdo con gastos y el agua tratada en la planta se utilizará en los excusados y mingitorios.

Instalaciones sanitarias: El drenaje de aguas negras se descargará a registro de descarga y de allí a la red con tubo P.V.C en dimensiones señaladas y la descarga final será en la planta de tratamiento.

Sin embargo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, aclara que la descarga de aguas residuales se ajustará conforme al Título de Concesión otorgado por nueva inmatriculación por la CONAGUA bajo el No. 843328, versión 1 a favor de la empresa **promovente** por un volumen total de 268,640. 00 m³/anual y 736.0 m³/día por medio de línea de descarga hacia el cuerpo a agua federal colindante (margen derecha de la Laguna de San Julián), cuya vigencia del título es por un periodo de 5 años (marzo de 2022).

Materiales que serán utilizados para la construcción del Taller Mecánico de Tractocamiones FISA:

- Cancelería de aluminio.
- Concreto reforzado.
- Economuro (multytecho) estructurados.
- Block 20 x 20 x 40 (dos tipos: uno de cara rugosa-normal y, el otro de cara lisa) y 15 x 20 x 40.
- Tabique
- Tablaroca.
- Lámina.
- Laminado plástico.
- Pisos epóxicos.
- Pisos de cerámica.
- Plafones de placas de 61 x 61.
- Zoclos de vinilo.
- Grava
- Arena
- Cemento
- Cal
- Alambre
- Tubería de PVC
- Tubería de cobre
- Malla geotextil, entre otros materiales.

Requerimientos de energía: El combustible que será utilizado durante la etapa de preparación del sitio y construcción del Taller será básicamente gasolina. Para vibradores, compactadora manual y revoladora de concreto se utilizará gasolina que se comprará en la estación de servicio más cercana a la obra y, se transportará a la misma diariamente por la empresa constructora.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

En el primer caso, se estima un consumo máximo de cada máquina es de 130 l/día; sin embargo, es poco probable que el equipo trabaje al máximo de manera simultánea.

Para la maquinaria pesada se utilizará Diesel centrifugado, que al igual que la gasolina, se comprará diariamente en la estación de servicio más cercana. El transporte se hará en camionetas pick up en tambos de 200 lts de capacidad; con ello se evitará la necesidad de almacenar combustible en el sitio.

➤ **Etapas de Operación y Mantenimiento:**

Una vez concluida la etapa de construcción del taller, lo cual consistirá en canalización de energía eléctrica e hidráulica y red sanitaria, conexión con la planta de tratamiento de aguas residuales, se dará un mantenimiento permanente a la infraestructura urbana.

En tanto, el vertido hacia el drenaje de las aguas residuales generadas, su tratamiento y su punto de vertimiento, será sobre la margen (zona federal) hacia la Laguna de San Julián. La PTAR, se localiza fuera del predio del **proyecto**, a una distancia menor a 1.0 km., sobre su posición Noroeste del mismo. (De acuerdo con el Término Primero de la copia proporcionada de la resolución No. SGPARN.02.IRA.6230/13 de fecha 12 de diciembre del mismo año). Donde se establece que proporcionará mantenimiento preventivo y correctivo a la PTAR existente por parte de empresa CICE, S.A. de C.V.

➤ **Obras asociadas al proyecto:**

La **promovente** manifiesta que las únicas obras asociadas que se pueden considerar la conexión a la red de agua potable y alcantarillado sanitario del Parque Logístico San Julián, misma que cuenta con las autorizaciones correspondientes.

➤ **Etapas de Abandono del Sitio:**

La **promovente** manifiesta que la vida útil del **proyecto**, se considera indefinida; las adecuaciones que se realizarán para darle continuidad al **proyecto**, son las actividades de mantenimiento señaladas con anterioridad. Por las características del **proyecto** no se prevé abandono del sitio.

Vinculación con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación sobre uso del suelo.

6. Que de conformidad con el artículo 35, segundo párrafo, de la LGEEPA, así como por lo dispuesto en la fracción III del artículo 12 del REIA, que establece la obligación de la **promovente** para incluir en la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, el desarrollo de la vinculación de las obras y actividades que incluye el **proyecto** con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental y, en su caso, con la regulación del uso de suelo, entendiéndose por esta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

actividades que integran el **proyecto** y los instrumentos jurídicos aplicables que permitan a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinar la viabilidad jurídica en materia de impacto ambiental y la total congruencia del **proyecto** con dichas disposiciones.

Considerando que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, Ver., le son aplicables los siguientes instrumentos de planeación, jurídicos y normativos:

- a. **Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio.**- De acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), el ordenamiento ecológico se define como el instrumento de política ambiental cuyo objeto es regular o inducir el uso del suelo y las actividades productivas, con la finalidad de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. La zona en la que se establecerá el **proyecto** se encuentra dentro de la Región 18, en la Unidad Ambiental Biofísica (UAB) 75, denominada Llanura Costera Veracruzana Norte, cuenta con una superficie en Km² de 18,099.28 km² y una población total de 1,871,854 hab. De acuerdo al estado actual del medio ambiente 2008, era de conflicto sectorial muy alto. No presenta superficie de ANP's, cuenta con media degradación de los suelos, muy alta degradación de la vegetación, sin degradación por desertificación. La modificación antropogénica es media, tiene una longitud de carreteras en (km) alta, porcentaje de zonas urbanas baja, porcentaje de cuerpos de agua muy baja y densidad de población (hab/km²) media. El uso de suelo es pecuario y agrícola. Existe disponibilidad de agua superficial y subterránea. Para esta unidad ambiental biofísica, el rector del desarrollo es de tipo forestal, los coadyuvantes del desarrollo son de tipo agricultura, ganadería y turismo. Los asociados del desarrollo son la minería y de tipo poblacional y por último otros sectores de interés. La **promovente** manifiesta que las estrategias contenidas para esta región son las siguientes, así como su vinculación y/o justificación:

Estrategias. UAB 75	
Grupo I. Dirigidas a lograr la sustentabilidad ambiental del Territorio	
B) Aprovechamiento sustentable	<p>4. Aprovechamiento sustentable de ecosistemas, especies, genes y recursos naturales.</p> <p>5. Aprovechamiento sustentable de los suelos agrícolas y pecuarios.</p> <p>6. Modernizar la infraestructura hidroagrícola y techificar las superficies agrícolas.</p> <p>7. Aprovechamiento sustentable de los recursos forestales.</p> <p>8. Valoración de los servicios ambientales.</p>
C) Protección de los Recursos Naturales	<p>12. Protección de los ecosistemas.</p> <p>13. Racionalizar el uso de agroquímicos y promover el uso de biofertilizantes.</p>
D) Restauración	<p>14. Restauración de ecosistemas forestales y suelos agrícolas.</p>

94



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

E) Aprovechamiento sustentable de recursos naturales no renovables y actividades económicas de producción y servicios	<p>15. Aplicación de los productos del Servicio Geológico Mexicano al desarrollo económico y social y al aprovechamiento sustentable de los recursos naturales no renovables.</p> <p>15 bis. Consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.</p> <p>18. Establecer mecanismos de supervisión e inspección que permitan el cumplimiento de metas y niveles de seguridad adecuados en el sector de hidrocarburos.</p> <p>21. Rediseñar los instrumentos de política hacia el fomento productivo del turismo.</p> <p>22. Orientar la política turística del territorio hacia el desarrollo regional.</p> <p>23. Sostener y diversificar la demanda turística doméstica e internacional con mejores relaciones consumo (gastos del turista) beneficio (valor de la experiencia, empleos mejor remunerados y desarrollo regional).</p>
Grupo II. Dirigidas al mejoramiento del sistema social e infraestructura urbana	
C) Agua y Saneamiento	<p>28. Consolidar la calidad del agua en la gestión integral del recurso hídrico.</p> <p>29. Posicionar el tema del agua como un recurso estratégico y de seguridad nacional.</p>
E) Desarrollo social	<p>33. Apoyar el desarrollo de capacidades para la participación social en las actividades económicas y promover la articulación de programas para optimizar la aplicación de recursos públicos que conlleven a incrementar las oportunidades de acceso a servicios en el medio rural y reducir la pobreza.</p> <p>34. Integración de las zonas rurales de alta y muy alta marginación a la dinámica del desarrollo nacional.</p> <p>35. Inducir acciones de mejora de la seguridad social en la población rural para apoyar la producción rural ante impactos climatológicos adversos.</p> <p>36. Promover la diversificación de las actividades productivas en el sector agroalimentario y el aprovechamiento integral de la biomasa. Llevar a cabo una política alimentaria integral que permita mejorar la nutrición de las personas en situación de pobreza.</p> <p>37. Integrar a mujeres, indígenas y grupos vulnerables al sector económico-productivo en núcleos agrarios y localidades rurales vinculadas.</p> <p>38. Fomentar el desarrollo de capacidades básicas de las personas en condición de pobreza.</p> <p>40. Atender desde el ámbito del desarrollo social, las necesidades de los adultos mayores mediante la integración social y la igualdad de oportunidades. Promover la asistencia social a los adultos mayores en condiciones de pobreza o vulnerabilidad, dando prioridad a la población de 70 años y más, que habita en comunidades rurales con los mayores índices de marginación.</p> <p>41. Procurar el acceso a instancias de protección social a personas en situación de vulnerabilidad.</p>
Grupo III. Dirigidas al Fortalecimiento de la gestión y la coordinación institucional	
A) Marco Jurídico	<p>42. Asegurar la definición y el respeto a los derechos de propiedad rural.</p>
B) Planeación del Ordenamiento Territorial	<p>43. Integrar, modernizar y mejorar el acceso al catastro rural y la información agraria para impulsar proyectos productivos.</p> <p>44. Impulsar el ordenamiento territorial estatal y municipal y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.</p>

b. **Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe.**- El Área Sujeta a Ordenamiento Ecológico Territorial (ASO) considerada en el



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Programa de Ordenamiento Ecológico Marino y Regional del Golfo de México y Mar Caribe está integrada por dos regiones, que en conjunto tienen una extensión de 995,486.2 km².

- ✓ Región 1. Costera-Terrestre. Extensión: 168,462.4 km². Se extiende sobre seis estados de la República, incluido Veracruz,
- ✓ Región 2. Marina. Extensión: 827,023.8 km². Comprende el Golfo de México y Mar Caribe.

El **proyecto** se inserta en la Unidad de Gestión Ambiental número 39, para estas UGA se construyeron los lineamientos ecológicos, las estrategias y las acciones necesarias para conservar los atributos naturales, o bien para resolver de manera ordenada alguna de las problemáticas expuestas en la agenda ambiental previamente construida. De acuerdo con los mapas resultantes del ordenamiento, para el sitio del **proyecto** le corresponde la UGA 39 (Municipio de Veracruz), con los siguientes criterios de Regulación Ecológica:

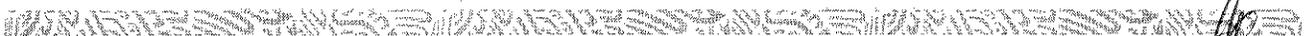
Acciones Específicas							
Acción	Aplicación	Acción	Aplica	Acción	Aplica	Acción	Aplicación
A-001	NA	A-027	NA	A-053	APLIC	A-079	NA
A-002	NA	A-028	NA	A-054	APLIC	A-080	NA
A-003	APLICA	A-029	NA	A-055	APLIC	A-081	NA
A-004	APLICA	A-030	NA	A-056	NA	A-082	NA
A-005	APLICA	A-031	NA	A-057	APLIC	A-083	NA
A-006	APLICA	A-032	APLIC	A-058	APLIC	A-084	NA
A-007	APLICA	A-033	APLIC	A-059	APLIC	A-085	NA
A-008	NA	A-034	NA	A-060	APLIC	A-086	NA
A-009	NA	A-035	NA	A-061	APLIC	A-087	NA
A-010	NA	A-036	NA	A-062	APLIC	A-088	NA
A-011	APLICA	A-037	APLIC	A-063	APLIC	A-089	NA
A-012	NA	A-038	APLIC	A-064	APLIC	A-090	NA
A-013	NA	A-039	NA	A-065	APLIC	A-091	NA
A-014	APLICA	A-040	NA	A-066	APLIC	A-092	NA
A-015	NA	A-041	NA	A-067	APLIC	A-093	NA
A-016	APLICA	A-042	NA	A-068	APLIC	A-094	NA
A-017	APLICA	A-043	NA	A-069	APLIC	A-095	NA
A-018	APLICA	A-044	NA	A-070	NA	A-096	NA
A-019	APLICA	A-045	NA	A-071	APLIC	A-097	NA
A-020	NA	A-046	NA	A-072	APLIC	A-098	NA
A-021	APLICA	A-047	NA	A-073	NA	A-099	NA
A-022	NA	A-048	NA	A-074	NA	A-100	NA
A-023	APLICA	A-049	NA	A-075	APLIC		
A-024	APLICA	A-050	APLIC	A-076	NA		
A-025	APLICA	A-051	APLIC	A-077	NA		
A-026	APLICA	A-052	APLIC	A-078	NA		
Clave	Acciones Específicas						
A001	Fortalecer los mecanismos para el control de la comercialización y uso de agroquímicos y pesticidas.						
A002	Instrumentar mecanismos de capacitación para el manejo adecuado de agroquímicos y pesticidas.						



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A003	Fomentar el uso de fertilizantes orgánicos y abonos verdes en los procesos de fertilización del suelo de actividades agropecuarias y forestales.
A004	Promover acciones para el mantenimiento del flujo hidrológico a nivel de cuencas y microcuencas, para evitar el azolve y las inundaciones en las partes bajas.
A005	Fomentar la reducción de pérdida de agua durante los procesos de distribución de la misma.
A006	Implementar programas para la captación de agua de lluvia y el uso de aguas grises.
A007	Promover la constitución de áreas destinadas voluntariamente a la conservación o ANP en áreas aptas para la conservación o restauración de ecosistemas naturales.
A008	Evitar las actividades humanas en las playas de anidación de tortugas marinas, salvo aquellas que estén autorizadas en los programas de conservación.
A009	Fortalecer la inspección y vigilancia en las zonas de anidación y reproducción de las tortugas marinas.
A010	Fortalecer el apoyo económico de las actividades de conservación de las tortugas marinas.
A011	Establecer e impulsar programas de restauración y recuperación de la cobertura vegetal original para revertir el avance de la frontera agropecuaria.
A012	Promover la preservación de las dunas costeras y su vegetación natural, a través de la ubicación de la infraestructura detrás del cordón de dunas frontales.
A013	Establecer las medidas necesarias para evitar la introducción de especies potencialmente invasoras por actividades marítimas en los términos establecidos por los artículos 76 y 77 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimo.
A014	Instrumentar campañas de restauración, reforestación y recuperación de manglares y otros humedales en las zonas de mayor viabilidad ecológica.
A015	Promover e impulsar la reubicación de instalaciones que se encuentran sobre las dunas arenosas en la zona costera del ASO.
A016	Establecer corredores biológicos para conectar las ANP existentes o las áreas en buen estado de conservación dentro del ASO.
A017	Establecer e impulsar programas de restauración, reforestación y recuperación de zonas degradadas.
A018	Promover acciones de protección y recuperación de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).
A019	Los programas de remediación que se implementen, deberán ser formulados y aprobados de conformidad con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y demás normatividad aplicable.
A020	Promover el uso de tecnologías de manejo de la caña en verde para evitar las emisiones producidas en los periodos de zafra.
A021	Fortalecer los mecanismos de control de emisiones y descargas para mejorar la calidad del aire, agua y suelos, particularmente en las zonas industriales y urbanas del ASO.



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A022	Fomentar programas de remediación y monitoreo de zonas y aguas costeras afectadas por los hidrocarburos.
A023	Fomentar la aplicación de medidas preventivas y correctivas de contaminación del suelo con base a riesgo ambiental, así como la aplicación de acciones inmediatas o de emergencia y tecnologías para la remediación in situ, en términos de la legislación aplicable.
A024	Fomentar el uso de tecnologías para reducir la emisión de gases de efecto invernadero y partículas al aire por parte de la industria y los automotores cuando ello sea técnicamente viable.
A025	Promover la participación de las industrias en acciones tendientes a una gestión adecuada de residuos peligrosos, con el objeto de prevenir la contaminación de suelos y fomentar su preservación.
A026	Promover e impulsar el uso de tecnologías "Limpias" y "Ambientalmente amigables" en las industrias registradas en el ASO y su área de influencia. Fomentar que las industrias que se establezcan cuenten con las tecnologías de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero.
A027	Mantener al mínimo posible la superficie ocupada por las instalaciones de infraestructura en las playas para evitar su perturbación.
A028	Promover las medidas necesarias para que la instalación de infraestructura de ocupación permanente sobre el primero o segundo cordón de dunas eviten generar efectos negativos sobre su estructura o función ecosistémica.
A029	Promover la preservación del perfil de la costa y los patrones naturales de circulación de las corrientes alineadas a la costa, salvo cuando dichas modificaciones correspondan a proyectos de infraestructura que tengan por objeto mitigar o remediar los efectos causados por alguna contingencia meteorológica o desastre natural.
A030	Generar o adaptar tecnologías constructivas y de ingeniería que minimicen la afectación al perfil costero y a los patrones de circulación de aguas costeras.
A031	Promover la preservación de las características naturales de las barras arenosas que limitan los sistemas lagunares costeros.
A032	Promover el mantenimiento de las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.
A033	Fomentar el aprovechamiento de la energía eólica, excepto cuando su infraestructura pueda afectar corredores de especies migratorias.
A034	Promover mecanismos de generación de energía eléctrica usando la fuerza mareomotriz.
A035	Promover la generación energética por medio de tecnologías mini hidráulicas.
A036	Promover el aprovechamiento de la energía geotérmica.
A037	Promover la generación energética por medio de energía solar.
A038	Impulsar el uso de los residuos agrícolas para la generación de energía y reducir los riesgos de incendios forestales en las regiones más secas.
A039	Promover la reducción del uso de agroquímicos sintéticos a favor del uso de mejoradores orgánicos.
A040	Impulsar la sustitución de las actividades de pesca extractiva por actividades de producción acuícola con especies nativas de la zona en la cual se aplica el programa y con tecnologías que no contaminen el ambiente y cuya infraestructura no afecte los sistemas naturales.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A041	Fortalecer los mecanismos de seguimiento y control de las pesquerías comerciales para evitar su sobreexplotación.
A042	Instrumentar o en su caso reforzar las campañas de vigilancia de las actividades extractivas de especies marinas de captura comercial, especialmente aquellas que se encuentran en las categorías en deterioro o en su límite máximo de explotación.
A043	Fomentar la creación, impulso y consolidación de una flota pesquera de altura para el manejo de los recursos pesqueros oceánicos.
A044	Diversificar la base de especies en explotación comercial en las pesquerías.
A045	Desarrollar e impulsar el uso de la fauna de acompañamiento, salvo las especies que se encuentran en algún régimen de protección, para la producción comercial de harinas y complementos nutricionales.
A046	Incentivar el cumplimiento de los mecanismos existentes para controlar el vertido y disposición de residuos de embarcaciones, en las porciones marinas tanto costeras como oceánicas.
A047	Monitorear las comunidades planctónicas y áreas de mayor productividad marina para ligar los programas de manejo de pesquerías de manera predictiva con estos elementos.
A048	Contribuir a redimensionar y ajustar las flotas pesqueras y los esfuerzos de captura a las capacidades y estados actuales y previsibles de las poblaciones en explotación
A049	Contribuir a la construcción, modernización y ampliación de la infraestructura portuaria de apoyo a la producción pesquera y turística para embarcaciones menores.
A050	Promover el desarrollo de Programas de Desarrollo Urbano y Programas de Conurbación con el fin de dotar de infraestructura de servicios a las comunidades rurales.
A051	Promover la construcción de caminos rurales, de terracería o revestidos entre las localidades estratégicas para mejorar la comunicación.
A052	Promover el uso sostenible de la tierra/agricultura (cultivos, ganado, pastos y praderas, y bosques) y prácticas de manejo y tecnología que favorezcan la captura de carbono.
A053	Desincentivar y evitar el desarrollo de actividades productivas extensivas.
A054	Promover la sustitución de tecnologías extensivas por intensivas en las actividades acordes a la aptitud territorial, utilizando esquemas de manejo y tecnología adecuada para minimizar el impacto ambiental.
A055	Coordinar los programas de gobierno que apoyan a la producción agropecuaria para actuar sinérgicamente sobre el territorio y la población que lo ocupa.
A056	Identificar e implementar aquellos cultivos aptos a las condiciones ambientales cambiantes.
A057	Evitar el establecimiento de zonas urbanas en zonas de riesgo industrial, zonas de riesgo ante eventos naturales, zonas susceptibles de inundación y derrumbe, zonas de restauración ecológica, en humedales, dunas costeras y manglares.
A058	Realizar campañas para reubicar a personas fuera de las zonas de riesgo.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A059	Identificar, reforzar o dotar de equipamiento básico a las localidades estratégicas para la conservación y/o el desarrollo sustentable.
A060	Establecer y mejorar sistemas de alerta temprana ante eventos hidrometeorológicos extremos.
A061	Mejorar las condiciones de las viviendas y de infraestructura social y comunitaria en las localidades de mayor marginación
A062	Fortalecer y consolidar las capacidades organizativas y de infraestructura para el manejo adecuado y disposición final de residuos peligrosos y de manejo especial. Asegurar el Manejo Integral de los Residuos Peligrosos.
A063	Instalar nuevas plantas de tratamiento de aguas residuales municipales y optimizar las ya existentes.
A064	Completar la conexión de las viviendas al sistema de colección de aguas residuales municipales y a las plantas de tratamiento.
A065	Instrumentar programas de recuperación y mejoramiento de suelos mediante el uso de lodos inactivados de las plantas de tratamiento de aguas servidas municipales.
A066	Incrementar la capacidad de tratamiento de las plantas para dar tratamiento terciario a los efluentes e inyectar aguas de mayor calidad al manto freático en apoyo, en su caso, a la restauración de humedales.
A067	Incrementar la capacidad de captación de aguas pluviales en las zonas urbanas y turísticas.
A068	Promover el manejo integral de los residuos sólidos, peligrosos y de manejo especial para evitar su impacto ambiental en el mar y zona costera.
A069	Promover el tratamiento o disposición final de los residuos sólidos urbanos, peligrosos y de manejo especial para evitar su disposición en el mar.
A070	Realizar campañas de colecta y concentración de residuos sólidos urbanos en la zona costera para su disposición final.
A071	Diseñar e instrumentar acciones coordinadas entre sector turismo y sector conservación para reducir al mínimo la afectación de los ecosistemas en zonas turísticas y aprovechar al máximo el potencial turístico de los recursos. Impulsar y fortalecer las redes de turismo de la naturaleza (ecoturismo) en todas sus modalidades como una alternativa al desarrollo local respetando los criterios de sustentabilidad según la norma correspondiente.
A072	Promover que la operación de desarrollos turísticos se haga con criterios de sustentabilidad ambiental y social, a través de certificaciones ambientales nacionales o internacionales, u otros mecanismos.
A073	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al turismo (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora), con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.
A074	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura portuaria de gran tamaño de apoyo al tráfico comercial de mercancías (embarcaciones mayores de 500 TRB (toneladas de registro bruto) y/o 49 pies de eslora); con obras sustentadas en estudios específicos, modelaciones predictivas y programas de monitoreo, que garanticen la no afectación de los recursos naturales.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A075	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura carretera deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.
A076	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura ferroviaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.
A077	La construcción, modernización y ampliación de la infraestructura aeroportuaria deberá minimizar la afectación de la estructura y función de los ecosistemas y sus bienes y servicios ambientales, entre éstos: flujos hidrológicos, conectividad de ecosistemas, especies en riesgo, recarga de acuíferos y hábitats críticos.
A078	Promover las medidas necesarias para que el mantenimiento y/o modernización de la infraestructura existente para el desarrollo de actividades marinas, de comunicaciones y transportes y energéticas eviten generar efectos negativos sobre la estructura y función de las formaciones coralinas y la perturbación de las especies arrecifales de vida silvestre.
A079	Promover las acciones necesarias para que el mantenimiento y/o ampliación de la infraestructura existente para el desarrollo de actividades de marinas, de comunicaciones y transportes y energéticas eviten generar efectos negativos sobre la estructura y función de los ecosistemas costeros.
A080	Consolidar el desarrollo turístico en las zonas de alto valor cultural, arqueológico, natural y paisajístico, considerando su preservación desde el punto de vista ecológico y socio-cultural.
A081	Fomentar e instrumentar acciones coordinadas entre el sector turismo y el INAH para el rescate de la arquitectura de importancia histórica y su introducción al turismo.
A082	Fomentar el conocimiento y difusión del patrimonio y atractivos culturales y naturales de la región, como apoyo al desarrollo turístico.
A083	Fomentar e impulsar el uso de materiales provenientes de la naturaleza para el desarrollo de actividades productivas artesanales.
A084	Promover y regular el desarrollo de las actividades e infraestructura turística en coordinación con la federación, estado y municipios, con la participación de los sectores social y privado, atendiendo la Agenda 21 para el turismo de SECTUR.
A085	Fomentar la práctica y el desarrollo de actividades deportivo-recreativas derivadas del sector pesca.
A086	Construir, modernizar y ampliar la infraestructura de importancia para el desarrollo de actividades deportivo-recreativas derivadas del sector pesca.
A087	Promover la inversión y la gestión de recursos públicos para el fortalecimiento de las actividades turísticas, pesca y acuacultura.
A088	Promover la participación de las instituciones educativas y sociales en el desarrollo y consolidación del sector turismo en la región.
A089	Promover acciones coordinadas para incentivar actividades de turismo arqueológico submarino de manera sustentable, considerando las atribuciones y facultades de la SECTUR y el INAH.
A090	Promover la maricultura (en jaulas flotantes) como actividad de fomento pesquero de baja intensidad, en tanto no existan programas de ordenamiento pesquero y acuícola, para las pesquerías prioritarias de la región.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A091	Implementar desarrollos de maricultura con paquetes tecnificados.
A092	Promover y vigilar el manejo pesquero sustentable de la pesquería de camarón, pulpo y jaiba en la región, con base en las medidas y lineamientos de la Carta Nacional Pesquera, considerando medidas de monitoreo de evaluación anual de abundancia para evitar su sobre-explotación.
A093	El manejo de la pesquería de caracol deberá sujetarse a las regulaciones de la "NOM-013-PESC-1994 Para regular el aprovechamiento de las especies de caracol en aguas de jurisdicción federal en los estados de Campeche, Quintana Roo y Yucatán" así como a las consideraciones de la Carta Nacional Pesquera.
A094	Promover la investigación del estado y condiciones de las poblaciones de caracol y las condiciones ambientales de su hábitat, para dar mayor soporte al manejo y regulación de su pesquería.
A095	Promover el apoyo financiero y la comercialización para el sector pesquero y acuícola en la región, con base en los programas federales y estatales, considerando los lineamientos normativos como de la Carta Nacional Pesquera.
A096	Fomentar la vigilancia de las medidas de conservación y protección necesarias para el desarrollo de actividades deportivo-recreativas derivadas del sector pesca.
A097	Fortalecer los mecanismos para la potencializar las actividades deportivo-recreativas.
A098	Identificar Zonas con aptitud alta para la pesca ribereña distintas a las que actualmente se utilizan para la captura del recurso.
A099	Generar e impulsar la investigación de las diversas especies de interés comercial con la finalidad de crear paquetes tecnológicos acuícolas para el sector social y empresarial.
A100	Todas las obras o infraestructura de comunicaciones, desarrollos productivos y turísticos a realizarse en los municipios de Carmen, Candelaria, Escárcega, Campeche, Champotón, Tenabo, Hechechakán y Calkiní, deberán apegarse a la normatividad aplicable, incluyendo la LGEEPA, La Ley de Aguas Nacionales y su Reglamento, y la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Campeche para garantizar que no se afectará el flujo y régimen hídrico o laminar y subterráneo de la zona de influencia del proyecto, a fin de evitar afectaciones a centros de población, áreas productivas, servicios ambientales, la conectividad genética y cambios en la estructura y composición de flora y fauna asociada a sistemas acuáticos.

Vinculación con el POEMRGMCC., acciones específicas

Clave	Acciones Específicas
A001	No aplica
A002	No aplica
A003	No aplica
A004	El proyecto no afecta flujo hidrológico en cuencas y microcuencas ya que se encuentra en una zona aislada sin conexión a un cuerpo de agua.
A005	El proyecto contara con dispositivos ahorradores de agua en baños de los trabajadores.
A006	El proyecto contara con espacios abiertos con pasto para optimizar la captación de agua de lluvia y las aguas grises serán descargadas a una planta de Tratamiento de aguas Residuales.
A007	El proyecto se encuentra en una zona rural con uso de suelo de Servicios Auxiliares al Puerto



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A008	La zona de del proyecto no es un área de anidación.
A009	La zona de del proyecto no es un área de anidación.
A010	La zona de del proyecto no es un área de anidación.
A011	El proyecto no se encuentra en una zona agropecuaria.
A012	El proyecto se encuentra en un área rural por lo cual no hay presencia de dunas.
A013	El proyecto no contempla actividades marítimas.
A014	El proyecto se encuentra alejado de zonas de manglar y el humedal más cercano se ubica a 263 metros en dirección al Este del predio.
A015	El proyecto se ubica sobre terreno escriturado propiedad del solicitante.
A016	El Proyecto no se ubica en corredores biológicos en una zona la cual fue utilizada para el pastoreo de ganado.
A017	El proyecto se encuentra en una zona rural la cual se encuentra parcialmente libre de vegetación.
A018	En el sitio del proyecto no hay presencia de especies bajo algún régimen de protección considerando en la Norma Oficial Mexicana, Protección ambiental-Especies Nativas de México de Flora y Fauna Silvestre-Categoría de Riesgo y Especificaciones para su Inclusión, Exclusión o Cambio-Lista de Especies en Riesgo (NOM-059 SEMARNAT-2010).
A019	El proyecto contara con un Programa de Manejo de Residuos.
A020	No aplica
A021	En el proyecto no serán emitidos, contaminantes a la atmosfera ya que las empresas que en él se instalen solo serán de almacenamiento de mercancías.
A022	En el proyecto no se contempla manejo de hidrocarburos.
A023	El proyecto no implica acciones que pudieran ocasionar un riesgo ambiental ya que al ser un espacio de almacenamiento de mercancías deberá de contar con los máximos controles de riesgo humano y ambiental.
	La maquinaria a utilizar en el proyecto será supervisada diariamente para mantener un buen funcionamiento, así también contarán con su verificación correspondiente.
A024	No aplica
A025	El proyecto se encuentra en un área rural y no se tiene contemplado la generación de residuos peligrosos.
A026	El taller no contara con equipos contaminantes, por lo tanto las emisiones de gases serán mínimas
A027	El proyecto no contempla la instalación de infraestructura en la zona de playa.
A028	El proyecto se encuentra en un área rural, por lo cual no hay presencia de dunas
A029	El proyecto no contempla actividades en la zona de costa.
A030	El perfil costero no será afectado puesto que la zona donde se pretende la construcción del parque se encuentra en zona rural y no será necesaria la remoción de dunas.
A031	El proyecto no se ubica 63 metros al Noreste de la Laguna conocida como San Julián



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A032	El Proyecto no implica afectar las características naturales, físicas y químicas de playas y dunas costeras.
A033	El proyecto contara con energía eléctrica por lo cual no serán afectadas especies de aves migratorias.
A034	No aplica
A036	No aplica
A037	El proyecto no considera la obtención de energía solar por el momento, ya que la zona cuenta con el servicio de energía eléctrica suministrado por la Comisión Federal de Electricidad.
A038	No aplica
A039	No aplica
A040	No aplica
A041	No aplica
A042	No aplica
A043	No aplica
A044	No aplica
A045	No aplica
A046	No aplica
A047	No aplica
A048	No aplica
A049	No aplica
A050	No aplica
A051	No aplica
A052	No aplica
A053-	No aplica
A055	No aplica
A056	No aplica
A057	La zona en donde se ubicará el proyecto cuenta con todos los servicios.
A058	La zona no es de alto riesgo
A059	No aplica
A060	No aplica, sin embargo, se contará con una brigada de Protección Civil.
A061	No aplica
A062	El proyecto generará residuos orgánicos e inorgánicos los cuales serán canalizados al servicio de recolección de limpia pública Municipal.
A063	El proyecto contara con una conexión a la Planta de Tratamiento del Parque San Julián.
A064	No aplica
A065	No aplica
A066	No aplica
A067	No aplica

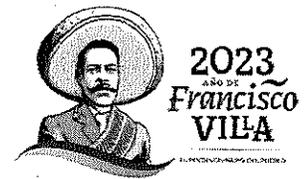


Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

A068	Los residuos de Manejo especial por la construcción serán canalizados a empresas especialistas, autorizadas por el Gobierno del Estado de Veracruz.
A069	Los residuos sólidos urbanos serán canalizados al servicio de limpia pública municipal.
A070	Se promoverá la canalización de residuos en recipientes específicos, para cada residuo.
A071	El proyecto no implica actividades ecoturísticas solo de sano esparcimiento y atracción turística con comida nacional e internacional.
A072	El proyecto solicitará certificaciones ambientales y sanitarias para el buen funcionamiento.
A073	No aplica
A074	No aplica
A075	No Aplica
A076- A100	No aplica

- c. **Áreas Naturales Protegidas.**- En cuanto a las Áreas Naturales Protegidas, y de acuerdo a su ubicación geográfica, el predio no se encuentra dentro de ningún ANP de carácter Municipal o Estatal. La más cercana al sitio del **proyecto** es con el *Parque Nacional Sistema Arrecifal Veracruzano (SAV)*, de carácter federal, sin embargo, el sitio se encuentra a aproximadamente 4.35 Km, las Lagunas Interdunarias de Veracruz Sitios RAMSAR (a 3.38 km al Noroeste), Área Natural Protegida Arroyo Moreno (5.61 km al Sureste).
- d. **Actualización del Programa Parcial Desarrollo Urbano del Área Logística Portuaria de la Ciudad de Veracruz.** De acuerdo a la consulta efectuada por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz a la carta síntesis de este instrumento, el predio se localiza dentro una zona compatible con uso de Instalaciones Marítimas Portuarias, Equipamiento para autoridades Marítimo Portuarias, Almacenaje conexas al Puerto, infraestructura ferroviaria, infraestructura, Patio ferroviario de Entrega-Recepción, entre otras.
- e. **Regiones Terrestres Prioritarias de México (RTP).**- Definidas por la CONABIO, el predio se encuentra dentro de alguna región terrestre prioritaria, dada su cercanía con la RTP Dunas Costeras del Centro de Veracruz, se llevarán acciones de conservación dentro del sitio del predio.
- f. **Regiones Hidrológicas Prioritarias.**- El predio se localiza de igual manera muy retirada a las regiones hidrológicas prioritarias (6.72 Km), en donde la RHP más cercana es la denominada como Río La Antigua, la cual tiene clima templado húmedo con abundantes lluvias en verano y todo el año en la parte alta de la cuenca; cálido húmedo y subhúmedo con abundantes lluvias en verano y todo el año en la cuenca baja.
- g. **Áreas de Importancia para la Conservación de las Aves (AICAS).**- Definidas por la CONABIO, la zona del **proyecto** se localiza espacialmente al centro de ésta, sin embargo se considera que con la determinación de establecer medidas particulares para su conservación, mantenimiento y reproducción permitirá brindar refugio, percha y descanso a



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

las aves locales o residentes, así como a las migratorias que circundan la ruta del Golfo de México.

- h. **Regiones Marinas Prioritarias.**- La zona del **proyecto** no se encuentra dentro éstas. La más cercana es la RMP Laguna Verde – Antón Lizardo se localiza a aproximadamente 2.0 km. No tendrá ninguna influencia con el proyecto.
- i. **Normas Oficiales Mexicanas.**- La **promovente** manifiesta que le son aplicables al **proyecto** las siguientes:

NORMA	VINCULACION
NOM 001-SEMARNAT -1996 Límites permisibles de contaminantes en las descargas de agua residuales en cuerpos de agua y bienes nacionales.	Se recomendará la colocación de baños portátiles, así como que la empresa que sea contratada le de mantenimiento a estos, posteriormente en su etapa de operación el proyecto se conectará a la PTAR del Parque Logístico San Julián la cual cuenta con la capacidad necesaria para el tratamiento de las aguas.
NOM-002-SEMARNAT-1996 Límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.	El proyecto generara aguas residuales, sin embargo, no serán descargadas a la red municipal si no a una PTAR la cual tiene un funcionamiento óptimo para su operación.
NOM-041-SEMARNAT-1999 Límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible.	Los vehículos de los contratistas y materialistas que lleguen a la obra en la etapa de preparación de sitio y construcción se les solicitaran que cuenten con sus respectivas verificaciones en materia de emisión de contaminantes.
NOM-045-SEMARNAT-1996 Niveles máximos permisibles de opacidad del humo proveniente del escape de vehículos automotores en circulación que usan diésel o mezclas que incluyan diésel como combustible.	Los vehículos de los contratistas y materialistas que lleguen a la obra en la etapa de preparación de sitio y construcción se les solicitaran que cuenten con sus respectivas verificaciones en materia de emisión de contaminantes.
NOM-045-SEMARNAT-2006 Vehículos en circulación que usan Diésel como combustible	La maquinaria usada en el área del proyecto que realice actividades, se solicitará a la empresa contratada de dicha maquinaria, realizar mantenimiento en talleres especializados. Así mismo, se recomendará que no se almacene Diésel en el predio, se les solicitará que carguen, en las estaciones de servicio.
NOM-052- SEMARNAT-2005 Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de estos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.	En caso de su generación, se contará con los permisos correspondientes de las autoridades, así como el buen manejo de los mismos, sin embargo, es importante destacar que en la etapa de preparación y construcción del sitio no se generaran residuos peligrosos.
NOM-059-SEMARNAT-2010 Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en esta	El proyecto, por estar en una zona impactada, no se encuentran ejemplares que pudieran ser afectados, sin embargo, se colocará señalización restrictiva en donde se informe al personal que está prohibida la afectación a flora o



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

norma.	fauna.
NOM-077-SEMARNAT-1995 Que establece el procedimiento de medición para la verificación de los niveles de emisión de la opacidad del humo proveniente del escape de los vehículos automotores en circulación que usan Diesel como combustible.	Los vehículos de los contratistas y materialistas que lleguen a la obra en la etapa de preparación de sitio y construcción se les solicitarán que cuenten con sus respectivas verificaciones en materia de emisión de contaminantes.
NOM-080-SEMARNAT-1994 Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición (aclaración 3- marzo-1995)	Implementar un programa de mantenimiento preventivo para la maquinaria y el equipo con el propósito de reducir el nivel de emisión de ruido.
NOM-001-STPS-1993 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los edificios, locales, instalaciones y áreas de los centros de trabajo.	Aplicar medidas de seguridad para evitar accidentes, como son señalamientos adecuados y la utilización de cascos y equipo de seguridad.
NOM-004-STPS-1993 Relativa a los sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria, equipos y accesorios en los centros de trabajo.	Aplicar medidas de seguridad para evitar accidentes, como son señalamientos adecuados y la utilización de cascos y equipo de seguridad.
NOM-027-STPS-1993 Señales y avisos de seguridad e higiene.	Aplicar medidas de seguridad para evitar accidentes, como son señalamientos adecuados.
NOM-006-STPS-2000 Manejo y almacenamiento de materiales- condiciones y procedimientos de seguridad.	Las áreas de almacenamiento de lubricantes y combustibles deben contar con muros de contención para evitar su derrame y (¿)

De acuerdo con las características de las obras y actividades del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, considera que las Normas Oficiales Mexicanas anteriormente citadas (ambientales preferentemente), serán observadas y la **promovente** deberá sujetarse a ellas durante el desarrollo de la obra, presentando evidencia del cumplimiento que efectúe de las mismas en los reportes que señala el **Término OCTAVO** de la presente resolución.

Por los argumentos antes expuestos, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz concluye que, las observaciones indicadas en el presente oficio son vertidas sin perjuicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponda a la Federación, los Estados y los municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el Artículo 73, fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo señalado en el Artículo 115 del ordenamiento, en el cual se establecen las facultades que le son conferidas a los municipios, entre ellas la regulación de uso del suelo, así como lo establecido en el Artículo 8 fracción II, de la LGEEPA en el que señala su atribución de la aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

7. La fracción IV del artículo 12 del REIA en análisis, dispone la obligación de la **promovente** de incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental, así como señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**; es decir, primeramente se debe ubicar y describir el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al **proyecto**, para posteriormente señalar la problemática ambiental detectada en el área de influencia del **proyecto**.

La Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, de acuerdo al punto anterior, reitera que es fundamental la descripción del SA y del Área de Influencia (AI), esencial para poder establecer un sistema ambiental, se define la vinculación o continuidad de los posibles ecosistemas que integran un continuo, considerando las condiciones topográficas y fisicoquímicas del conjunto de los mismos, tomado en cuenta la caracterización ambiental, donde se destaquen los problemas ambientales actuales que presentan la zona de influencia en que se encuentra inmerso el **proyecto**.

Por lo que la **promovente** del **proyecto**, señaló que, el predio de interés se ubica dentro del parque industrial San Julián, ubicado al Noroeste de la Ciudad de Veracruz, con intenso crecimiento habitacional. Actualmente el uso del suelo es industrial ya que se encuentra dentro del parque San Julián. En general se aprecia que la zona está sujeta a un uso intensivo. No se tienen registros de asentamientos humanos en la zona de proyecto y el predio dispone de servicios públicos o privados de electricidad, agua potable y drenaje, proporcionados por el mismo Parque.

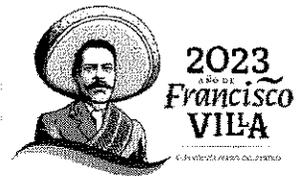
-Aspectos Abióticos:

CLIMA: De acuerdo con la clasificación de climas de Köppen, modificado por E. García, el clima de la zona en donde se desarrolla el proyecto es Aw²(w)(i¹) que corresponde al clima más húmedo de los cálidos cálido-regular con lluvias en verano; el índice de humedad (P/T) es mayor a 55.3. El porcentaje de lluvias invernal varía entre 5% y 10.2% de la anual.

-TEMPERATURA (máxima, media y mínima:

De acuerdo al diagrama de temperaturas (Figura IV.1.1.2.), podemos observar que la temporada de sequía en el área de estudio abarca propiamente un período de 3 a 5 meses (mayo-septiembre), con una fluctuación de temperatura máxima de 33.2 a 35.5 °C, mientras tanto el descenso de temperaturas mínimas se presentan en los meses de noviembre a marzo con un mínimo de 15.7 a 22.2 °C; coincidiendo con la temporada de nortes; sin embargo la temperatura promedio mensual se mantiene estable por abajo de los 28.6 °C.

El clima característico es cálido-regular con una temperatura promedio de 25 °C. La temperatura máxima extrema anual es de 39.5°C. La oscilación de la temperatura entre el mes más cálido y el mes más frío varía entre los 5° y 7°C, por lo que el clima se considera extremo. Los registros climatológicos con que se cuentan corresponden a la estación Veracruz, cercana al proyecto.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

-PRECIPITACIÓN:

Su precipitación pluvial media anual es de 1,694 mm. En la región existe un marcado período de lluvias, el cual inicia en el mes de junio y concluye en el mes de octubre, que representa el 76.7% de la precipitación total anual. Su precipitación pluvial media anual es de 1,694 mm. En la región existe un marcado período de lluvias, el cual inicia en el mes de junio y concluye en el mes de octubre, que representa el 76.7% de la precipitación total anual.

-DIRECCIÓN Y VELOCIDAD DEL VIENTO:

Con lo que respecta a los Vientos máximos en m/s y Vientos dominantes en m/s (?), fueron proporcionados por Comisión Nacional del Agua, Gerencia Regional del Golfo Centro, Subgerencia Técnica Observatorio Meteorológico en la ciudad de Veracruz, Ver.

-HURACANES:

La presencia de ciclones tropicales conocidos como "huracanes" son característicos tanto del Mar Caribe como del Golfo de México; este fenómeno da inicio en el mes de mayo y finaliza a principios de noviembre; pero su intensidad está presente en los meses de junio a septiembre. Los ciclones tropicales están presentes sobre el litoral del Golfo de México (desde el norte de Tamaulipas hasta el sur de la Península de Yucatán) y sobre las Costas del Océano Pacífico.

La presencia de huracanes, ciclones y tormentas tropicales que se presentan en el transcurso del año sobre la Costa del Golfo de México, afecta gran parte de Veracruz causando gran impacto a los Municipios de Tampico, Pánuco, Tamiahua, Tuxpan, Cazones, Tecolutla, Vega de Alatorre, Casitas, Nautla, Alvarado, Coatzacoalcos, Tonalá y Agua Dulce; mismos que se encuentran a lo largo de la franja Costera y a su vez están rodeados por las desembocaduras de los ríos.

-GEOLOGIA:

La zona en donde se llevará a cabo las actividades de construcción se encuentra en la provincia de la llanura costera del Golfo Sur; en la subprovincia de la llanura Costera Veracruzana. En la Zona se ubica la cuenca baja del Río Papaloapan, situada en la parte Noreste, este Río es permanente pero errático, con fuertes inundaciones en los meses veraniegos.

Topográficamente la zona en estudio es sensiblemente plana, con desniveles graduales hacia el mar. La vegetación existente en la zona es escasa hay dunas de material de desperdicio, principalmente en las zonas próximas a las vialidades.

Predominan los sedimentos aluviales del Cuaternario -Q (al), de origen fluvial. Su textura y granulometría varía, estando compuestos hacia la zona costera por suelos limo-arenosos, integrados por clastos clasificados de cuarzo, feldespato, micas, fragmentos de roca y gran contenido de limos escasamente consolidados.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

-EDAFOLOGÍA:

El suelo presenta grandes planicies por ser un Municipio costero de las llanuras del sotavento, son de tipo luvisol estos se forman en sierras, lomeríos y llanuras a partir de lutitas, calizas, areniscas y rocas ígneas básicas. En ellos el horizonte A ocrizo es de color pardo rojizo o gris oscuro, muy delgado y con alto contenido de materia orgánica, aportada por las selvas medianas y alta.

Su textura varía de migajón arenoso a arcillosos. Tienen un horizonte B argílico con más de cincuenta por ciento de saturación de base en el complejo de intercambio.

La capacidad de intercambio catiónico es de baja a media y la saturación de bases alta, con cantidades de medias a altas de calcio, de bajas a moderadas de magnesio y bajas de potasio. Su fertilidad es media y conforme se intemperizan las partículas de mayor tamaño quedan a disposición de las plantas diversos minerales. Están limitados por roca, con excepción de los situados cerca de la costa y los profundos.

-HIDROLOGÍA SUPERFICIAL:

El área de estudio se encuentra dentro de la Cuenca Hidrológica del Río Jamapa, Subcuenca Hidrológica El Tejar, ambas correspondientes a la Región Hidrológica del Papaloapan (RH28).

Esta Región Hidrológica a su vez cuenta con dos cuencas: Río Papaloapan (A) y Río Jamapa (B), a su vez también cuenta con la presencia de ríos, lagunas costeras, esteros, zonas de manglares, pantanos, zonas inundables y corrientes subterráneas quedando circunscrito el Distrito de Riego (DR-35), conformado por los ríos Actopan y la Antigua. Otros cuerpos de agua que forman parte de esta región hidrológica son los ríos: Paso de Ovejas, San Juan, La Antigua, Jamapa y Paso de la Caña.

Finalmente, en lo que respecta al área de estudio, dentro del polígono del predio donde se llevará a cabo la construcción del Patio de Maniobras y Almacenaje Urbano Conexo al Puerto; **no existen cuerpos de agua superficial**, sin embargo, en su colindancia noroeste y oeste, se ubica una sección del Río Grande. Pero el proyecto, por su naturaleza sólo se vincula con este cuerpo de agua por la ubicación del Área de conservación que colinda directamente con el cuerpo de agua.

-HIDROLOGÍA SUPERFICIAL Y SUBTERRÁNEA:

El área de estudio se encuentra enclavada dentro de la Región Hidrológica 28 (RH28 B), perteneciente a la Cuenca del Río Jamapa y otros. Esta cuenca tiene como límites extremos 18°44' a 19°13' de latitud Norte, y 96°17' a 97°16' de longitud Oeste. Está comprendida completamente dentro de los límites del estado de Veracruz. Dentro de esta cuenca, la zona de estudio se encuentra incluida en la Subcuenca denominada Río San Francisco- Puerto de Veracruz. El río Jamapa se encuentra en El Espinal de Cevallos, municipio de Jamapa, Ver. Este río se forma de dos corrientes principales, el río Jamapa y su afluente principal, el río Cotaxtla.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

El afluente se forma con el nacimiento del río Barranca de Chocamán, también en los límites entre Puebla y Veracruz, a 5,700 m.s.n.m. Este río se fluye al Este de Córdoba, Ver., cambiando su nombre a río Seco, y luego se une a otra corriente importante, que es el río Atoyac, que se origina 10 km al Norte de la Ciudad de Córdoba, en el cerro Loma Grande. La confluencia del río Seco con el Atoyac se realiza al Este de la ladera del cerro Chiyoltuite, en los 18°51'03" de latitud Norte y 96°41'32" de longitud Oeste. Unos kilómetros antes de llegar a la población de Cotaxtla, Ver., el río Atoyac cambia su nombre precisamente por el de Cotaxtla y continúa su flujo en dirección Noreste hacia la costa. Finalmente, el río Cotaxtla confluye en el río Jamapa en un punto entre las poblaciones de Medellín de Bravo y Paso del Toro, Ver., a los 19°03'19" de latitud Norte, y los 96°08'36" de longitud Oeste.

Dentro del municipio de Veracruz se encuentra el sistema lagunar interdunario en el cual se ubican las lagunas que se encuentran en la periferia de la Ciudad de Veracruz, hacia el poniente de esta.

El sistema de lagunas interdunarias de la Ciudad de Veracruz forma parte del sistema de dunas costeras que se establece en la región central del Estado de Veracruz. Son lagunas interdunarias de agua dulce, someras, que se establecen debido al afloramiento del manto freático.

Los ambientes en cuestión tienen funciones tales como carga y recarga del manto freático, retención de sedimentos, mantienen la calidad del agua, tienen influencia en las condiciones microclimáticas del área sirviendo también para diferentes actividades humanas como pesca de autoconsumo, recreación y mejoramiento de la calidad de vida.

El predio se halla sobre una unidad Geohidrológica de Material Granular con Posibilidades Medias. Lo constituyen depósitos aluviales consistentes en arenas y material arcilloso del Cuaternario, y se distribuyen extensamente en la Llanura Costera del Golfo Sur. Los gastos que pueden extraerse son moderados y existen varias zonas de aprovechamientos económicos. Las áreas de recarga, al Occidente y al Sur de la unidad, están constituidas por rocas sedimentarias del Mesozoico.

El nivel freático en el sitio del proyecto se detectó a una profundidad de 8.50 y dependerá de la época de estiaje.

Aspectos Bióticos:

Vegetación.- El municipio de Veracruz presenta varios tipos de vegetación de los cuales se reporta la presencia de algunos cuantos remanentes aislados, siendo las siguientes: Selva Baja Caducifolia, Selva Baja Subperennifolia, Palmares, vegetación de dunas costeras, la vegetación de Manglar la más conservada en el municipio.

En las zonas bajas con un clima caliente y seco se encuentra este tipo de vegetación, en regiones con menos de 1 500 mm de precipitación y con una época de sequía muy pronunciada que puede durar hasta 6 meses, la composición florística de estas selvas la integran las siguientes especies: Palo mulato (*Bursera simaruba*), necaxtle (*Enterolobium cyclocarpum*), *Tabebuia rosa*, *Bursera sp.* y quebracho (*Cupania glabra*).



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

De aproximadamente 5 m de alto el cocuite (*Gliricidia sepium*), huizache (*Acacia sp.*), aguacatillo (*Saurauia pedunculata*), caña mazo (*Lysiloma acapulcensis*), algunos pochotes (*Ceiba sp.*), guácima (*Guazuma ulmifolia*), huizache (*Acacia sp.*), y el guajillo (*Leucaena sp.*). Otras especies de árboles características que algunas veces fueron abundantes en la zona son *Piscidia piscipula*, *Ipomoea arborea*, *Acanthocereus pentagonus*, *Comocladia engleriana*, *Cordia pringlei*, *Cordia dodecandra*, *Plumeria rubra*, *Dalbergia glabra*, *Randia aculeata*, *Pithecellobium calostachys*, *Agave sp.*, *Nopalea sp.* y *Neobauxbamia sp.*

La **promovente**, manifiesta que la vegetación del sitio del proyecto, en función a la visita de campo dentro del predio, no hay vegetación como tal ya que, el terreno únicamente está nivelado y con grava, actualmente es usado como estacionamiento temporal, para maquinaria.

-Fauna:

El inventario realizado se basa principalmente en el área en la que se desarrollara el proyecto, al ser un predio de uso industrial no representa hábitats con áreas de anidación, refugio, reproducción y conservación para la fauna silvestre.

Por las características de la zona que rodea el predio, los mamíferos que se reportan por los pobladores son de tipo roedor, la rata gris (*Rattus norvegicus*) especie originaria de Europa y Asia, común en las áreas urbanas y vector importante de enfermedades. La influencia urbana ha aportado especies domésticas callejeras, como el perro (*Canis familiaris*) y el gato (*Felis catus*).

Abundan lagartijas, especies estrechamente relacionadas con la presencia humana, debido a que sus poblaciones se ven beneficiadas por actividades antropogénicas, aprovechando sitios y lugares perturbados, sobre todo zonas con claros dentro de la vegetación, con vegetación secundaria y deforestadas, que les proporcionan una abundancia de refugios, así como medios más favorables para su sobrevivencia, la especie identificada es la lagartija verde (*Ameiva undulata*).

Cabe mencionar que se utiliza el terreno como estacionamiento temporal de maquinaria.

Aves

La **promovente**, manifiesta que lo correspondiente a las aves presentes en el sitio del proyecto, en función a la visita de campo, se observaron varias especies durante el día y al atardecer se pudo constatar la presencia de un mayor número de especies de aves por sus cantos desde el estrato arbóreo. Aunque no se indicaron cuáles especies fueron las identificadas o reportadas. La promovente indica que No se reportaron especies de flora y fauna en protección o en peligro de extinción de acuerdo con la NOM-059-SEMARNAT-2010.



-PAISAJE:

La **promovente** del **proyecto**, manifestó lo siguiente: El predio de interés se ubica en una zona de uso industrial, ubicándose al Noroeste de la cabecera Municipal de la Ciudad y Puerto de Veracruz.

El **proyecto** cumple con las expectativas de un desarrollo urbano armónico controlado.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción V del artículo 12 del REIA, dispone la obligación a la **promovente** de incluir en la MIA-P, uno de los aspectos fundamentales del PEIA, que es la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales que el **proyecto** potencialmente puede ocasionar, considerando que el procedimiento se enfoca prioritariamente a los impactos que por sus características y efectos son relevantes o significativos, y consecuentemente pueden afectar la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas. En este sentido, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, derivado del análisis del diagnóstico del SA en el cual se encuentra ubicado el **proyecto**, así como de las condiciones ambientales del mismo, considera que éstas han sido alteradas, ya que dicho SA ha sido modificado por actividades antropogénicas; en este caso, por la presencia de instalaciones de tipo industrial de bajo impacto, como zonas de carga, descarga y almacenaje de mercancías, así como de caminos y asentamientos humanos periféricos; por otra parte, la **promovente** presenta la identificación de impactos ambientales para las diferentes etapas del **proyecto**, con la siguiente metodología seleccionada, cuyo resultado de los mismos se establece en el presente apartado.

Para conocer el impacto que realmente tendrá la obra sobre el entorno es necesario hacer un análisis de la interacción de las acciones de la obra, con los diferentes factores ambientales considerando el proyecto-entorno que permita identificar los diferentes impactos a los componentes ambientales tomando como metodología el uso de una matriz de Leopold modificada. A partir de dicha identificación es que se podrán proponer medidas de mitigación a aquellos aspectos considerados como adversos, lo que se pretende determinar en este capítulo.

Matriz de identificación

En términos generales, un impacto ambiental es cualquier perturbación al entorno natural o humano, en uno o algunos de sus elementos y condiciones. Se produce directa o indirectamente por toda clase de actividades humanas que sean susceptibles de modificar su calidad ambiental.

Estas modificaciones pueden ser tanto positivas como negativas y cabe la posibilidad de que sean provocadas tanto por fenómenos naturales, como por el hombre. Es así que el ambiente en el cual nos encontramos existe múltiples alteraciones que van desde la simple transformación del paisaje hasta el cambio en las condiciones climáticas.



34



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

En la evaluación de un impacto ambiental se consideran tres etapas del proyecto: preparación y selección del sitio (proyecto y preparativos para la obra), construcción (elaboración de obras) y operación (actividades futuras), tal proceso analítico permite aportar elementos que contribuyan a la toma de decisiones en la mitigación y/o atenuación de los impactos adversos detectados.

Valoración cualitativa.

El método empleado para la identificación de impactos es una derivación de la técnica de Leopold, que es una matriz integrada por renglones y columnas, donde los renglones contienen los atributos ambientales afectados y las columnas las actividades del proyecto. En dicha matriz se determinan las interacciones entre las actividades del proyecto y los factores ambientales sobre los cuales inciden, además se estima el grado de interacción, es decir, se determina de manera semicuantitativa la intensidad y magnitud de dicho efecto. Para la identificación de impactos se maneja una simbología en las matrices, donde se señalan las actividades de cada una de las etapas del proyecto, que afectan a los aspectos ambientales.

Simbología de los tipos de impacto que se generan en el presente **proyecto**.

Tipo de Impacto	Símbolo
Impacto Adverso Significativo	A
Impacto Adverso Poco Significativo	a
Impacto Benéfico Significativo	B
Impacto Benéfico Poco Significativo	b
Impacto Mitigable	

ETAPA	ACTIVIDADES INVOLUCRADAS EN EL PROYECTO
PREPARACION DEL SITIO	Limpieza Despalme Excavaciones Transporte de maquinaria
CONSTRUCCIÓN	Cimentación Compactación y relleno Infraestructura de servicios Levantamiento de estructuras Detalles y terminados Conformación de áreas verdes Señalización
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Entrega de instalaciones
ABANDONO DEL SITIO	No se tiene contemplado el abandono del sitio



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL HONORABLE DON PÉDRO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

contraponiendo contra los negativos, quedan a favor 45 impactos positivos para el **proyecto** de interés. No se indicó que escala o índice ambiental se estableció para lograr dicho puntaje final positivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

9. Que la fracción VI del artículo 12 del REIA en análisis, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados para el **proyecto**; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** en la MIA-P son ambientalmente adecuadas de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados y que se pudieran ocasionar por el desarrollo del **proyecto**, las cuales se describen en el Capítulo 6, páginas 148 a la 156 de la MIA-P, así como en la información adicional, señalando las siguientes:

Programa General				Momento de la aplicación															
ETAPAS DE L PROYECTO	ACTIVIDADES	MEDIDAS DE MITIGACIÓN	PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	(6 semanas)															
				2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	
ETAPA DE PREPARACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO	Permisos	Delimitar el polígono del proyecto para evitar la erosión del suelo natural de los predios colindantes.	Se procederá a instalar tapias alrededor del predio del proyecto y se contará con un acceso controlado.																
	Retiro de la base hidráulica y limpieza.	Señalización en distintas áreas del proyecto	Se instalará una adecuada señalización preventivos, informativos y restrictivos en la zona del proyecto.																



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL PROYECTO MÁS DEL PUEBLO

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

		<p>Vehículos de carga de material extraído y de banco cubiertos con lona.</p>	<p>Se trata de cubrir el vehículo que transporta tanto los materiales de construcción como los escombros, para evitar la contaminación por la dispersión de polvo y partículas fuera del sitio del proyecto.</p>																			
	<p>Cimentación, compactación y relleno</p>	<p>Se rentarán sanitarios portátiles</p>	<p>Se deberán colocar de manera estratégica y en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de los trabajadores y con esto evitar malos olores, así como la dispersión de residuos fisiológicos, sólidos y/o líquidos que además pueden contaminar el suelo. la disposición de los residuos</p>																			



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

El Encargado del Poder Judicial

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

			resultantes del uso de los sanitarios será responsabilidad del contratista y dicha disposición - limpieza se llevará a cabo fuera del sitio del proyecto.																	
	infraestructura de servicios	Se utilizará equipo que se encuentre en buenas condiciones de uso y se le dará su servicio y mantenimiento a cada unidad según se requiera.	Se llevará a cabo una inspección semanal de los equipos y vehículos utilizados en el desarrollo del proyecto para evitar el deterioro de la calidad del aire por aporte de gases de combustión y polvo. Evitar el uso de claxon y sirenas para no generar ruido, mantener los equipos encendidos únicamente																	



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

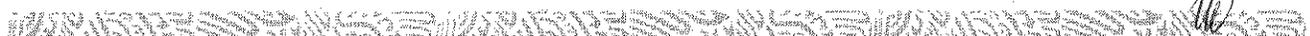
			<p>nte mientras sea necesario. Se prohibirá realizar el mantenimiento de estos dentro del sitio del proyecto, por lo que los contratistas deberán llevarlos a mantenimiento a establecimientos adecuados y autorizados.</p>																	
Levantamiento de infraestructura	Cumplir con el programa de verificación vehicular vigente y obligatorio en el Estado.	Se exigirá al contratista a mostrar evidencia (engomado) de la verificación en semestral vigente de cada vehículo.																		



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

	Pavimentación	Colocación de contenedores para residuos sólidos no peligrosos.	<p>Se deberá colocar contenedores con tapa en distintos puntos de la obra, debidamente rotulados, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad local de limpia. Se llevará a cabo el seguimiento de un programa de disposición de residuos de manejo especial dentro de la obra con el fin de mitigar al máximo las afectaciones al ambiente debido al empleo de maquinaria pesada existe riesgo de contaminación con grasas, aceites, estopas, refacciones</p>
--	---------------	---	--





Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

			aspecto agradable a la vista y sirvan como cortinas térmicas.									
ETAPA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Entrega de instalaciones	Las actividades no rebasarán los 60 dB de sonido por lo que el impacto al ambiente no será de suma importancia para los vecinos de la zona circundante al predio.	Con el fin de mitigar el impacto generado por el ruido, se sugiere la observancia del artículo 11 del Reglamento para la Protección del Ambiente contra la Contaminación originada por la emisión de Ruido, el cual establece un nivel de ruido máximo permisible para fuentes fijas de 68 dB (A) de las 6:00 a las 22:00 horas. En las maniobras de carga y descarga realizadas en la vía pública el nivel de ruido no deberá rebasar un nivel de 90 dB (A) de las 7:00 a las									



[Handwritten signatures]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

		Se implementará el tratamiento de aguas residuales, ya que se considera la conexión con una planta de Tratamiento existente del Parque Logístico.	Se reutilizará las aguas para riego de áreas verdes cercanas las cuales estarán en apego a los parámetros establecidos en la NOM-001-SEMARNAT-1996.																	
--	--	---	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Impactos Residuales.

Preparación del sitio por la actividad de limpieza, excavación, nivelación, trazo y construcción de equipamiento urbano se provocará una alteración significativa en las especies de flora, por lo que se presentará un impacto recuperable ya que se implementará un programa de reforestación.

La construcción de las vialidades principales, vialidades secundarias, banquetas y muros de contención durante la construcción de estas obras se implementarán medidas de mitigación para reducir los impactos ambientales por la dispersión de polvo y partículas, al concluir con la edificación se tendrá un impacto irreversible en el recurso suelo por el área que ocupan, considerando, así como un impacto residual permanente.

Programa de vigilancia ambiental:

El presente documento integra las diferentes medidas, tanto de mitigación como de compensación derivadas de los impactos ambientales generados por la inserción del proyecto sobre el sistema ambiental. Para este caso, las medidas consideran las subcomponentes abióticas, bióticas y socioeconómicas del sistema ambiental en su conjunto, las cuales dichas medidas se incluyen de manera particular de la página 157 a la 158 del Capítulo VII.

La **promovente** manifiesta que el PVA tendrá el siguiente alcance:

Las medidas principales de mitigación propuestas, para el proyecto de urbanización del fraccionamiento son las siguientes:

- Disposición de residuos peligrosos, de manejo especial y sólidos urbanos.
- Instalación de áreas verdes
- Operación de la conexión a la planta de tratamiento de aguas residuales



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

- Conservación de zonas de tipo restrictivas.

El objetivo de este programa es asegurar el cumplimiento de las medidas propuestas dentro del presente Manifiesto de Impacto Ambiental, para lo cual se tomaron en cuenta los tipos de impactos presentados los cuales son, específicamente los siguientes:

- Generación de residuos
- Descarga de aguas residuales
- Conservación de zonas de tipo restrictivas.

Los parámetros seleccionados para dar continuidad al presente programa son los siguientes:

1.- Volumen de generación, para el caso de los residuos y correcta canalización de los mismos.

2.- Volumen de generación de aguas residuales y análisis de sólidos suspendidos DBO, DQO y SST para el caso de las aguas residuales.

El presente programa recomienda llevar en bitácoras de almacenamiento la generación de los residuos provenientes del fraccionamiento, con la finalidad de llevar un control exacto de los residuos generados en sus instalaciones y su disposición; asimismo este control les permitirá identificar y clasificar los tipos de residuos y posteriormente implementar medidas de disminución y reciclaje de los mismos, promoviendo entre los ocupantes de las suites la correcta disposición de los residuos.

Para el caso de la vegetación, se instalaran áreas verdes y zonas restrictivas de conservación las cuales serán protegidas, debido a que además de mitigar el impacto generado por la urbanización del predio, proveerá de una mayor belleza escénica al fraccionamiento, para su control se deberá de llevar una bitácora de mantenimiento, en donde se especifiquen las fechas en las que se deberá realizar la poda del pasto y mantenimiento de las mismas y especies de ornato que serán introducidas, así como informar en la misma pérdida de alguna de las especies por plaga o efectos naturales, para lo que deberán sembrar otro nuevo individuo que remplace al que sufrió algún daño y así asegurar la continuidad de las áreas verdes.

Es importante destacar que las áreas abiertas no serán pavimentadas ya que por el momento no se tiene un proyecto definido para esas áreas, por lo cual de manera provisional serán empastadas permitiendo con esto la infiltración de agua a los mantos freáticos.

Así mismo las vialidades serán iluminadas con luces LED alimentadas por paneles solares con el fin de disminuir la demanda de energía, de igual manera se le solicitará a cada una de las empresas que se asienten dentro de Parque Logístico San Julián, que cuenten con sistemas ahorradores de agua y Luz, para contribuir con la disminución de los impactos al ambiente.



Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

10. Que la fracción VII del artículo 12 del REIA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el **proyecto**; en este sentido, dicha información es relevante desde el punto de vista ambiental, ya que el pronóstico ambiental permite predecir el comportamiento del SA con el **proyecto**, incluyendo las medidas de mitigación.

Por lo que la **promovente** manifiesta lo siguiente:

En el sitio del **proyecto**, se advierte un escenario modificado en la totalidad de la superficie proyectada con la existencia de patio de maniobras, integrándose completamente al paisaje industrial del parque.

El escenario natural de la periferia del conjunto predial en estudio se mantiene como industrial. Los escurrimientos pluviales de la superficie del **proyecto** se captan y encausan de manera suficiente hacia los cauces naturales, como la laguna San Julián, para su aprovechamiento agrícola y pecuario aguas abajo en su caso, en virtud de la poca precipitación de la región. No se descargan contaminantes debido a la colocación de trampas de grasas en las alcantarillas de la zona de servicios o bocas de tormenta antes de ser vertidos y a la operación de descargas con calidad para el contacto humano (NOM-003- SEMARNAT-1997).

Los residuos sólidos peligrosos, serán almacenados en contenedores temporales para su disposición en vehículos de transporte y en sitios autorizados. Los residuos No peligrosos generados en el taller son recuperados periódicamente por el servicio de limpia local y en el mejor de los escenarios, poco servicio de barrido, para su disposición en el Relleno Sanitario indicado por la autoridad.

Los niveles de contaminación atmosférica, ruido y vibraciones, son moderadamente incrementados debido al aumento de circulación vial en la zona por la actividad propia del proyecto. Se modifica sustancialmente la actividad económica y la creación de empleos permanentes favoreciendo ingresos adicionales para los habitantes de las comunidades cercanas.

El crecimiento de la población en la zona tendrá un efecto relativo en los usos y costumbres locales, en virtud de no contar con población indígena. La selección del sitio para la construcción del proyecto pretendido es acertada en función de los espacios disponibles para el desarrollo urbano y a las previsiones y destino de uso de suelo, referidos en el Plan de Desarrollo Urbano.

La superficie de proyecto se ubica fuera de áreas naturales protegidas en una zona impactada con anterioridad. En una zona, otrora utilizada como patio de maniobras, con pocas cualidades ambientales y diversidad, por contar con vegetación nula, por lo que no se afectan especies con estatus de conservación y no se compromete la biodiversidad.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Con base en los resultados del Capítulo V, en el que ya se han descrito los impactos ambientales identificados por la construcción del proyecto pretendido, se determina la necesidad de establecer medidas de control y vigilancia para que en las etapas de preparación del sitio, construcción, operación y abandono, se adopten medidas y prácticas de mitigación de los impactos identificados, incluso, de impactos no considerados en este estudio y que se detecten posteriormente con el fin de aprender y complementar medidas de mitigación detectadas posteriormente.

Con el objeto de asegurar la vigilancia oportuna y eficaz, la administración del Proyecto de taller que nos ocupa deberá elaborar un Programa de seguimiento para Medidas preventivas, de mitigación y de compensación, en el cual se establezca un sistema calendarizado que garantice el cumplimiento de las indicaciones de las medidas contenidas en este estudio de impacto ambiental; así como las que resulten como consecuencia de la evaluación que se haga, por parte de las autoridades. Asegurando así que ésta, como Promovente y constructor, cumpla con el paquete de medidas y por componente señalados y en su caso, con las medidas que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales haya instruido observar en la resolución emitida, luego de la Evaluación de los impactos ambientales que aquí se describieron.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en las fracciones anteriores.

11. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, la **promovente** debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan la información con la que dio cumplimiento a las fracciones II a VII del citado precepto; por lo que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determina que en la información presentada por la **promovente** en la MIA-P, se incluyeron las técnicas y metodologías que permitieron de manera básica, el caracterizar los componentes ambientales del SA y dar seguimiento a la forma en que se identificaron y evaluaron los impactos ambientales potenciales a generar, apenas suficientes para el **proyecto**; asimismo, fueron presentados anexos fotográficos, planos temáticos e información bibliográfica que corresponden a los elementos técnicos que sustentan la información que conforma la MIA-P. Mismos que se encuentran señalados dentro del Capítulo correspondiente, en las páginas de la 160 a la 167.

Análisis técnico.

12. En adición a lo anteriormente expuesto, la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz procede al análisis de lo dispuesto en el artículo 44, primer párrafo, del REIA, que señala que al evaluar las manifestaciones de impacto ambiental la Secretaría deberá considerar:

"1. *Los posibles efectos de las obras o actividades a desarrollarse en el o los ecosistemas de que se trate, tomando en cuenta el conjunto de elementos que los conforman, y no únicamente los recursos que fuesen objeto de aprovechamiento o afectación;*



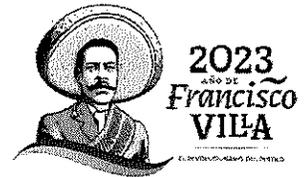
Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

- II. *La utilización de los recursos naturales en forma que se respete la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos, por periodos indefinidos, y...*
- III. *En su caso, la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por el solicitante, para evaluar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente.*

En relación con lo anterior, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz realizó el análisis de las características de las obras y actividades requeridas que se describen en la MIA-P ingresada al PEIA, a fin de ponderar la relevancia de los impactos ambientales que se pueden derivar por el desarrollo del **proyecto**; así como, la realización de medidas de prevención, mitigación y/o compensación, propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, considerando las condiciones ambientales del SA y así determinar la viabilidad ambiental del **proyecto**.

13. Que una vez valoradas tanto las condiciones ambientales que prevalecen en el SA donde se desarrollará el **proyecto**, así como las características y naturaleza de las obras y actividades que lo conforman, de acuerdo al Considerando 5, así como a los impactos ambientales analizados sobre los componentes ambientales más relevantes, que se pueden generar por la ejecución del mismo, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, destaca los siguientes puntos que fueron determinantes para la toma de decisión:
 - a) El **proyecto** cumple con los instrumentos jurídicos aplicables que se tienen para la conservación, protección, mantenimiento y/o preservación de los ecosistemas, tal y como versa el análisis plasmado por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el Considerando 6 del presente oficio resolutivo.
 - b) Para la evaluación y dictaminación del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz partió del hecho de que, el mismo se desarrollará en un SA modificado y/o alterado, ya que es un sitio intervenido inicialmente por actividades antropogénicas, en este caso particular, la existencia y operación de diferentes instalaciones, mismas que funcionan como zonas de almacenaje o bodegas de granos y otras mercancías provenientes del Puerto de Veracruz; también se localiza en relativa cercanía el relleno sanitario de dicha ciudad y puerto, con las cuales a lo largo del tiempo han propiciado la ampliación de la frontera urbana e industrial de la zona, que se ha caracterizado con el establecimiento de puertos secos para carga – descarga y almacenaje de contenedores, así como zonas de estacionamiento temporal de trailer´s tipo plataforma, con cajas vacías, (muchos de los cuales requieren servicio o mantenimiento automotriz continuo) o con carga a cielo abierto, dado por el constante y continuo intercambio de mercancías perecederas y no perecederas provenientes del recinto portuario, situación que ha modificado la vocación de uso de suelo, donde los principales impactos ambientales que se han generado con otros proyectos similares, son al suelo, vegetación, agua y paisaje, y que en la actualidad por la operación de otros



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

proyectos cercanos o aledaños al sitio del **proyecto**, mantiene una influencia de demanda permanente de servicios básicos municipales (agua potable, drenaje y alcantarillados, entre otros) y federales (energía eléctrica, telefonía e internet) por parte de los asentamientos humanos o las colonias cercana a esta zona industrial, que se traducen en la modificación y mayor fragmentación de los rasgos originales del sitio del **proyecto** desde tiempo atrás, junto con los impactos ambientales negativos, que aún se generan y permanecen de forma acumulativa o residual en la zona de interés.

- c) Con las medidas preventivas y de mitigación indicadas en la MIA-P presentada y otras que establecerá esta unidad administrativa a través de la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, se considera que los impactos ambientales que fueron identificados para el **proyecto**, no causen desequilibrios ecológicos significativos o rebasen los límites y condiciones establecidas en las disposiciones jurídicas referentes a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente; aunado a que la **promovente** ejecutará diversas medidas de prevención, mitigación y compensación que permitan reducir o minimizar los impactos negativos identificados del **proyecto**, entre las cuales sobresalen, llevar a cabo medidas o acciones puntuales para proteger y asegurar la presencia de aves locales (por su ubicación en la porción central de la AICA en la región), residentes de la zona o migratorias, junto con un Programa de Reforestación pormenorizado a desarrollarse por la **promovente** e implementarse con ejemplares arbóreos representativos o nativos del lugar, tanto en algunas de sus áreas internas del predio como como en las inmediaciones del **proyecto**.

De acuerdo con lo anterior, y a que el **proyecto** no tiene por objeto la utilización de los recursos naturales presentes en el sitio de pretendida ubicación, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera que el desarrollo del **proyecto** no compromete la integridad funcional de los ecosistemas presentes en el SA, ni generará impactos ambientales relevantes a dichos ecosistemas, que pudieran ocasionar un desequilibrio ecológico. Aunado a lo anterior, serán aplicadas las medidas de prevención, mitigación y compensación propuestas por la **promovente** y las establecidas por esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el presente oficio para asegurar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos y sus resultados deberán presentarse en los informes señalados en el **Término OCTAVO** del presente oficio resolutivo; de esta manera, se tiene que la resolución que emite esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz considera las especificaciones del artículo 44 del REIA y está sustentada en el análisis de los efectos del **proyecto** sobre los ecosistemas de que se trata, tomando en cuenta el conjunto de los elementos y recursos que los conforman, y respetando la integridad funcional y las capacidades de carga de los ecosistemas de los que forman parte dichos recursos.

14. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los considerandos que integran la presente resolución, la valoración de las características mínimas suficientes que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio, según la información



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

establecida en la MIA-P, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que la **promovente** aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

En apego a lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos: 8, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 18, 26 y 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, fracciones II y X, 28, fracción IX; 35, párrafos primero, tercero, cuarto, fracción II, y último, y artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 13, 16, fracción X, y 57, fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 2, 3, fracciones VII, X, XII, XIII, XIV y XVI, 4, fracciones I, III y VII, 5, inciso Q), 9, primer párrafo, 10, fracción II, II, último párrafo, 12, 17, 21, 37, 38, 39, 44, 45, fracción II, 46, 47, 48 y 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 3º fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X letra c del Reglamento Interior de la SEMARNAT; esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones y con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable y, por lo tanto, ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes

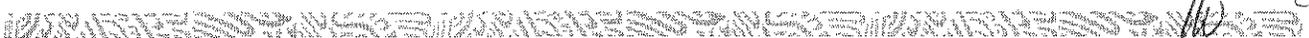
TÉRMINOS

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental se emite en referencia a los aspectos ambientales del **proyecto** denominado: **"Construcción de un Taller de Tractocamiones FISA"**, con pretendida ubicación sobre una fracción de la Parcela Número 22, en el Parque Industrial San Julián, a la altura del km 0+234 en el tramo de la Autopista Veracruz – Cardel del municipio de Veracruz en el Estado de Veracruz.

Las características, especificaciones y coordenadas del **proyecto** se describen en el Considerando 5 de la presente resolución. Las etapas de las actividades a realizar se describen en el Capítulo II de la MIA-P.

SEGUNDO.- La presente resolución del **proyecto**, tendrá una vigencia de **25 años** de los cuales, **16 semanas** serán para llevar a cabo las etapas de preparación y construcción y el resto para la etapa de preparación del sitio y construcción.

El plazo de la vigencia dará inicio al día siguiente de que la **promovente** reciba la presente resolución. Los períodos podrán ser modificados a solicitud de la **promovente**, presentando para ello el trámite COFEMER SEMARNAT-04-008, acreditando previamente por parte de la



[Handwritten signature]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

promovente el haber dado cumplimiento plena y satisfactoriamente todos y cada uno de los términos y condicionantes del presente resolutivo, así como de las medidas de prevención, mitigación y/o compensación establecida por la **promovente** en la MIA-P. Para lo anterior, deberá solicitar por escrito a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la aprobación de su solicitud, con antelación a la fecha de su vencimiento. Asimismo, dicha solicitud deberá acompañarse de la validación del cumplimiento de los Términos y Condicionantes emitida por la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz (PROFEPA), en donde indique que ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes del oficio resolutivo en mención, o en su defecto, podrá presentar un avance de cumplimiento de los Términos y Condicionantes que lleve hasta el momento de su solicitud, donde la **promovente** manifieste que está enterada de las penas en que incurre quien se conduzca de conformidad con lo dispuesto en las fracciones II, IV y V, del artículo 420 *Quater* del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

El informe referido deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en la presente autorización. **En caso de no presentar ninguno de los documentos anteriormente descritos, no procederá dicha solicitud.**

TERCERO.- La presente resolución no autoriza la construcción, operación y/o ampliación de algún tipo de infraestructura que no esté listada o considerada en el **TÉRMINO PRIMERO** de ésta o condicionantes. Sin embargo, en el momento que la **promovente** decida llevar a cabo cualquier actividad, diferente a la autorizada, por sí mismo o por terceros, directa o indirectamente vinculados al **proyecto**, deberá solicitar a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz la definición de competencia y modalidad de evaluación del impacto ambiental para cada una de las obras y actividades que pretenda desarrollar. La solicitud contendrá un resumen general de los subproyectos, con su ubicación exacta y condiciones ambientales presentes al momento de su solicitud. Posterior a ello y de ser el caso, deberá presentar a la Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz para su evaluación, la MIA respectiva.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeto a cumplir con la obligación contenida en el Artículo 50 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente resolución, para que esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz proceda, conforme a lo establecido en su fracción II y en su caso, determine las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, en los términos previstos en los Artículos 6 y 28 del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

sean aplicables, así como lo establecido en los Términos y Condicionantes del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar. Queda prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente resolución.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN SU TÉRMINO PRIMERO PARA EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA;** por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales, ante la eventualidad de que la **promovente** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

Por lo anteriormente expresado, **ES OBLIGACIÓN DE LA PROMOVENTE TRAMITAR Y EN SU CASO OBTENER TODAS Y CADA UNA DE LAS AUTORIZACIONES, CONCESIONES, LICENCIAS, PERMISOS Y SIMILARES, QUE SEAN REQUISITO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO, MOTIVO DE LA PRESENTE.** Queda bajo su más estricta responsabilidad la validez de los contratos civiles, mercantiles o laborales que haya firmado la **promovente** para la legal aplicación de esta autorización, así como para su cumplimiento y consecuencias legales que corresponda aplicar a la **SEMARNAT** o a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del Artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el Artículo 47 primer párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz establece que la construcción, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la MIA-P, a los planos incluidos en ésta, así como a lo dispuesto en la presente resolución conforme a las siguientes

CONDICIONANTES

1. La promovente, deberá:

- a) Crear un equipo con personal capacitado, incluyendo un especialista en el área ambiental encargado en todo momento de la supervisión y seguimiento del cumplimiento, en tiempo y forma de los términos y condicionantes a los cuales queda sujeto el **proyecto**, en esta resolución y las contenidas en la MIA-P que obra en poder de esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz. Dicho equipo, deberá comunicar de manera inmediata a la Oficina de



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) de cualquier situación que ponga en riesgo el equilibrio ecológico del lugar, para que dicha autoridad ordene las medidas técnicas y de seguridad que procedan y resuelva lo conducente conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

- b) Apegarse a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas y demás ordenamientos jurídicos aplicables en materia de protección al ambiente, de seguridad e higiene industrial y otras aplicables al **proyecto** para la regulación de sus obras, procesos y actividades.
- c) Realizar única y exclusivamente las obras y actividades descritas en el **Considerando No. 5**, y lo establecido en el **Término Primero**, así como en las condicionantes de la presente resolución.
- d) Definir y presentar en físico (y en un USB en formato PDF) un plano de conjunto (90 X 60) en un **Término máximo de 1 semana (días Hábiles)**, el área para el almacenamiento temporal de residuos peligrosos generados durante los servicios o mantenimientos de los vehículos automotores, donde se incluya superficie (m²) y poligonal correspondiente en coordenadas UTM o geográficas, el diseño y características técnicas para su control y demás protocolos de seguimiento, así como de las obras (muros, rejillas y trampas a nivel de subsuelo) que permitan su contención segura de derrames, fugas o accidentes de líquidos y otros similares (aceites, grasas, solventes, pinturas base aceite, etc.) en el área de trabajo, por lo que se ajustará puntualmente a la normatividad establecida vigente en materia de residuos peligrosos. Ésta área deberá localizarse dentro de la zona determinada como Taller (1,235.21 m²). Lo anterior, obedece a que, en la descripción del **proyecto** y planos presentados, no fue considerada ésta área fundamental del **proyecto** y objeto de la presente MIA-P presentada, ya que se trata de una actividad que esencialmente realizará servicios o mantenimientos de vehículos automotores, solo se menciona un área de refacciones y mecánica.
- e) Presentar en un **término de 15 días hábiles** (en un USB original y copia en formato Word), para su validación lo manifestado en la MIA-P del **Programa de Manejo Ambiental** (solo se señalaron de manera indicativa y no se incluyeron en Anexos), el **Programa Pormenorizado** referente para el **Manejo integral de Residuos Peligrosos**, hasta su entrega-recepción a una empresa debidamente autorizada por esta Secretaría, los periodos del Programa deberán considerar o abarcar un reporte con una periodicidad de **6 meses**. Por lo que en su momento, se deberá de dar de alta la empresa **promoviente** en la categoría correspondiente ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, a través del Formato establecido para tal finalidad.
- f) Del mismo deberá presentar en un **término de 15 días hábiles** (en un USB original y copia en formato Word), para su validación lo manifestado en la MIA-P del **Programa de Manejo Ambiental** (se manifestaron de manera indicativa y no se adjuntaron en los Anexos), Los **Programas Pormenorizados** para la generación residuos de **Manejo Especial y Sólidos Urbanos de orden Municipal**, ante las instancias correspondientes, los periodos del Programa



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

deberán considerar o abarcar un reporte con una periodicidad de **6 meses**. Por lo que en su momento, se deberán contar la (s) autorización (es) ante los diferentes niveles de gobierno.

- g) Presentar el **Programa de Reforestación** que se indicó tanto en las medidas de mitigación como en el **Programa de Manejo Ambiental** en un **término de 15 días hábiles** para su validación y aplicación en el sitio de interés del **proyecto**, el cual deberá ser de manera detallada, indicando tiempos de ejecución y las áreas seleccionadas o zonas de interés, indicando las superficies (m²) beneficiadas en un plano de conjunto (90 x 60); la descripción del **Programa** incluirá entre otros más, lugar de obtención de la plantación, el total o parcial de cada número de individuos, considerado un 10% de mermas, densidad de ejemplares/m², especies (nombre común y científico), tallas o edades, gran total de individuos establecidos en el presente Programa, método de plantación referenciado, características particulares y generales donde se establezca su viabilidad como especies arbóreas propias de la región o nativas para su plantación, prendimiento, seguimiento y monitoreo con el objeto de que se logre el éxito de desarrollo de las mismas de dicho Programa.
- h) Una vez *aprobado* el **Programa de Reforestación**, deberá delimitar de manera previa, mediante señalamientos apropiados, malla ciclón o materiales de alta resistencia al clima y manejo del mismo -para mayor referencia y control- de las áreas establecidas donde serán plantados los ejemplares seleccionados, medio por el cual se pretende realizar la reforestación programada. Cabe señalar, que una vez que se concluya el **Programa** los espacios ocupados por estos ejemplares arbóreos serán incorporados como parte del *área verde* del sitio y no podrán ser removidos para utilizar dichas áreas para futuras ampliaciones, modificaciones o reconfiguraciones para nuevos proyectos. Por lo no se considera la pérdida de éstas áreas que funcionarán como zonas de amortiguamiento por la ejecución del **proyecto** y como medida principal de mitigación para su etapa operativa y de mantenimiento. El control y seguimiento se llevará a cabo con los reportes periódicos o bitácoras que se presentarán tanto a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) como (una copia de recibido) a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz.
- i) Desarrollar y presentar en un **Término de 15 días hábiles**, el **Programa de Protección y Conservación de Aves**, señalado en el **proyecto**, como una medida adicional mitigación por parte de la **promovente**, por efecto de localizarse en la parte central de la Zona 150 de las AICAS de en la región del **proyecto**, señalando todas y cada de las acciones o actividades programadas por etapas y periodos de tiempo (días/meses/años) que deberán ser consideradas, el tipo de materiales, dimensiones y diseño, entre otras, donde además se señalan que *"se colocarán espacios para descanso de aves como son las estructuras de bambú y otros materiales para el descanso, alimento y anidamiento..."*, así como la realización de monitoreos estacionales y resultado de los mismos en cuanto abundancia y distribución de especies aviares silvestres presentes en el área del **proyecto**. Se indicarán en un plano de 90 X 60 (se presentará en físico y USB en formato PDF) los sitios seleccionados para la instalación y seguimiento de las estructuras o elementos que funcionarán como zonas de percha, descanso y protección. Los resultados parciales de avances de éste Programa en específico, serán



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

reportados de manera **Cuatrimensual (4 meses)** tanto a la PROFEPA en Veracruz como a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz.

- j) Deberá presentar los reportes correspondientes, ante las instancias federales de competencia, para el correcto control y monitoreo dentro de los parámetros máximos permisibles de contaminantes (NOM-001-SEMARNAT-1996 y NOM-002-SEMARNAT-1996), en la generación aguas residuales en el mismo **proyecto** y posterior conducción hacia la PTAR en operación, localizada en el área del Parque Logístico San Julián, previo hacia su punto de vertido final o descarga, la cual será sobre la margen derecha (zona federal) de la Laguna de San Julián, ubicado en las colindancias Norte y Noreste del proyecto.
- k) Realizar una adecuada señalización preventiva e informativa en la zona del **proyecto**, en la cual se haga referencia de los trabajos que se realizarán en el sitio.
- l) Realizar el almacenamiento y resguardo de maquinaria, equipo y materiales en sitios específicos, con el fin de garantizar la aplicación de medidas de seguridad necesarias, colocando señalamientos adecuados y restringiendo el paso de personal no autorizado.
- m) Realizar la separación de los desechos domésticos y manejo especial generados durante todas las etapas del **proyecto**, los cuales deben ser colocados en contenedores con cierre hermético y letreros que identifiquen su contenido, para posteriormente ser trasladados a los sitios de disposición final por parte de la autoridad competente de limpia pública.
- n) Manejar y almacenar los residuos que por sus propiedades físicas, químicas o biológicas tengan características de peligrosidad, de acuerdo con la NOM-052-SEMARNAT-2005, tales como: aceites gastados, lubricantes usados, estopas impregnadas con solventes o aceites, utilizados durante todas las actividades, los cuales deberán ser depositados en contenedores con tapa. La disposición final de los mismos deberá realizarla una empresa especializada en el manejo, tratamiento y disposición final y notificarlo a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, de acuerdo a la normatividad vigente en esta materia.
- o) Mantener un estricto control de los residuos sanitarios en todas las etapas del **proyecto** y contar con los procedimientos y equipos adecuados para su disposición final, con el fin de evitar la proliferación nociva y efectos negativos a la salud del personal que laborará en dicha área. Donde se deberá tener especial énfasis hacia el control y contaminación de las zonas verdes y de las colindancias o márgenes de la zona federal de la Laguna de San Julián.
- p) Realizar periódicamente la revisión y el mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas que sean utilizados.
- q) En caso de cualquier contingencia ambiental deberá notificarlo a la PROFEPA y a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz, así como las actividades implementadas para mitigar los daños al ambiente en el sitio del **proyecto**.



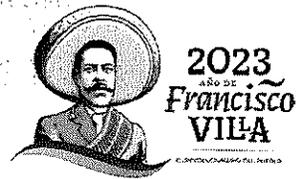
**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

- r) Realizar la limpieza de los sitios y áreas aledañas al concluir los trabajos de construcción del **proyecto**, así mismo deberá retirar el equipo, materiales y maquinaria utilizados, así como la infraestructura de apoyo.
- s) Una vez concluidas las actividades de construcción del **proyecto**, en el sitio no deberán existir restos de ningún tipo de materiales y/o residuos peligrosos o no peligrosos.

2. Queda estrictamente prohibido a la promovente:

- a) La realización de obras y actividades que no estén contempladas y/o que se encuentren fuera de las poligonales establecidas en el **Término Primero** de la presente resolución y en las condicionantes de la presente resolución. No se permitirá la modificación de las áreas para *Reforestación* (una vez validado) durante la ejecución del **proyecto** o en obras futuras, que consideren modificar, eliminar o reducir las superficies autorizadas, como medida de mitigación y/o compensación, para la ejecución y desarrollo del **proyecto**.
- b) Extraer, transportar, comercializar, sacrificar ejemplares de flora y fauna silvestres vivos o sus partes o de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 en el sitio del **proyecto** o en sus inmediaciones, en especial de las áreas reforestadas o verdes del predio, por parte de los trabajadores, personal operativo o cualquier persona, a excepción de aquellos con fines de rehabilitación, *rescate*, trasplante o reubicación, debido a accidentes, atropellamientos, aplastamientos o captura involuntaria de algún ejemplar (especialmente aves) en el área de **proyecto** y en caso de presentarse, deberá notificar de dicha situación y las acciones tomadas, dando aviso inmediato a esta Oficina de Representación en el Estado de Veracruz y a la PROFEPA.
- c) Derramar combustible, grasas, aceites e hidrocarburos provenientes de cualquier tipo de equipo o maquinaria utilizada.
- d) Depositar, verter o descargar algún tipo de desecho o contaminante generado en alguna de las diferentes etapas del **proyecto** en el suelo, vegetación y/o afluente de agua presente en la zona o área de influencia.
- e) Almacenar sustancias o residuos peligrosos en el área del **proyecto** sin previa autorización de las instancias correspondientes.
- f) Afectar las áreas aledañas al **proyecto**, así como efectuar obras y actividades distintas a las señaladas en el presente resolutivo.
- g) Dejar en el sitio y áreas aledañas, desechos o residuos generados durante los diferentes trabajos programados o realizados en el desarrollo del **proyecto**.



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

h) El uso de explosivos o plaguicidas.

OCTAVO.- La **promovente** deberá informar el cumplimiento de los **Términos y Condicionantes** del presente resolutivo y de las medidas que propuso en la MIA-P y en la Información Adicional. El informe citado, deberá ser presentado semestralmente durante las distintas etapas que conforman el **proyecto** y ser presentado ante la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Veracruz con copia ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal. De acuerdo con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo del Reglamento de la LGEEPA en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la SEMARNAT del cambio en la titularidad del **proyecto**, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz dispone que en caso de que tal situación ocurra y de que la **promovente** pretenda transferir la titularidad de su propiedad, el contrato de transferencia de la propiedad deberá incluir la obligación total o la obligación solidaria del cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en el presente resolutivo y tal situación deberá comunicarla por escrito a esta autoridad, anexando copia notariada de los documentos que ofrezcan evidencia del cumplimiento de lo aquí dispuesto. Evaluada la documentación ingresada, esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz determinará lo procedente y, en su caso, acordará la transferencia.

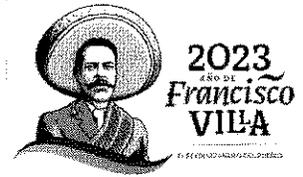
Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente en el caso de que el interesado de continuidad al **proyecto**, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la **promovente** en el presente resolutivo.

DECIMO.- La **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión de las obras y actividades del **proyecto**, conforme a lo establecido en el Artículo 49 segundo párrafo del Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Para lo cual comunicará por escrito a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz y a la PROFEPA, la fecha de inicio de las obras y actividades autorizadas, dentro de los quince (15) días siguientes a que hayan dado principio, así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los quince (15) días posteriores a que esto ocurra.

DECIMOPRIMERO.- Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente resolución, de tal manera que el incumplimiento por parte de la **promovente** a cualquiera de los Términos y/o Condicionantes establecidos en este instrumento, invalidará el alcance del presente sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en los ordenamientos que resulten aplicables.



gdf



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

DECIMOSEGUNDO.- La **promovente** será la **única responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos impactos ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados por la misma, en la descripción contenida en la MIA-P.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la PROFEPA en el Estado de Veracruz podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOTERCERO.- La SEMARNAT a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los Términos y Condicionantes establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de impacto ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOCUARTO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado en la MIA-P, y en el sitio del **proyecto** las copias respectivas del expediente, de la propia MIA-P, información adicional, así como de la presente resolución y los programas y estudios que de ésta se originen para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOQUINTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su REIA y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los Artículos 176 de la LGEEPA, y 3º, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

DECIMOSEXTO.- Notificar la presente resolución a la [REDACTED] Representante Legal de la **promovente** del **proyecto**, por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En espera de la realización de las acciones dispuestas en la presente en favor del mejoramiento del ambiente, reciba de mi parte un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia"



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL HÉROE DEL NOROCCIDENTE

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.3546/23
Xalapa, Ver., a 02 de agosto del 2023

definitiva del Titular del Oficina de Representación de la SEMARNAT
en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la"



**SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**
**OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ**

C. Ing. **Leticia Cuevas Flores**

Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidente Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCOR de la SEMARNAT. Conocimiento
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA Veracruz. Conocimiento
c.c.p. Oficina Regional SEMARNAT Zona Centro. Conocimiento
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.
Clave: **30VE2022ID106**
Bitácora: **30/MP-0145/09/22**

LCF/MMMH/CDLM



